

	GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS BIBLIOTECARIOS		Código	FO-GS-15
			VERSIÓN	02
	ESQUEMA HOJA DE RESUMEN		FECHA	03/04/2017
			PÁGINA	1 de 1
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Jefe División de Biblioteca		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

RESUMEN TRABAJO DE GRADO

AUTOR(ES):

NOMBRE(S): FREDDY RONALDIÑO APELLIDOS: CAMACHO DE ARMAS

NOMBRE(S): YAQUELIN APELLIDOS: RUIZ FERNANDEZ

FACULTAD: CIENCIAS EMPRESARIALES

PLAN DE ESTUDIOS: CONTADURIA PÚBLICA

DIRECTOR:

NOMBRE(S): MARLING CAROLINA APELLIDOS: CORDERO DIAZ

CO-DIRECTOR:

NOMBRE(S): _____ APELLIDOS: _____

TÍTULO DEL TRABAJO (TESIS): INCIDENCIA FINANCIERA DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES EN COLOMBIA, PERIODO 2015-2018

RESUMEN

El objetivo de este proyecto de investigación radica en la determinación de la Incidencia financiera de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal en el periodo 2015-2018; Esta investigación cuenta con un enfoque cuantitativo que a través de la agrupación y revisión de material financiero estadístico y normativo busca interpretar y analizar la gestión financiera desarrollada por la entidad durante este periodo. Los resultados obtenidos al finalizar esta investigación resaltan la buena gestión en el recaudo y la protección de la enajenación de los recursos producidos por los aportes de los trabajadores a la seguridad social y parafiscal, además de contribuir a la disminución de las tasas de evasión de las personas naturales y Jurídicas.

PALABRAS CLAVE: Incidencia financiera, tasas de evasión, contribuciones parafiscales.

CARACTERÍSTICAS:

PÁGINAS: 85 PLANOS: ILUSTRACIONES: CD ROOM: 1

Copia No Controlada

INCIDENCIA FINANCIERA DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD
ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
PARAFISCALES EN COLOMBIA, PERIODO 2015-2018

FREDDY RONALDIÑO CAMACHO DE ARMAS

YAQUELIN RUIZ FERNANDEZ

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

PLAN DE ESTUDIOS DE CONTADURIA PÚBLICA

SAN JOSE DE CUCUTA

2021

INCIDENCIA FINANCIERA DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD
ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
PARAFISCALES EN COLOMBIA, PERIODO 2015-2018

FREDDY RONALDIÑO CAMACHO DE ARMAS

YAQUELIN RUIZ FERNANDEZ

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:

Contador Público

Director:

MARLING CAROLINA CORDERO DIAZ

Contador Público

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

PLAN DE ESTUDIOS DE CONTADURIA PÚBLICA

SAN JOSE DE CÚCUTA

2021

FECHA: Cúcuta, 14 de mayo de 2021

LUGAR: "UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"
PLAN DE ESTUDIOS: "CONTADURIA PUBLICA"

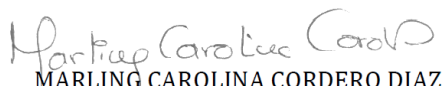
TITULO DEL TRABAJO: "INCIDENCIA FINANCIERA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES EN COLOMBIA, PERIODO 2015- 2018"

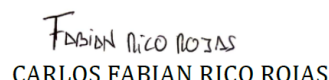
JURADOS	ENTIDAD
MARLING CAROLINA CORDERO DÍAZ	U.F.P.S.
CARLOS FABIAN RICO ROJAS	U.F.P.S
YAIR ROLANDO CASADIEGO DUQUE	U.F.P.S

DIRECTOR (A): MARLING CAROLINA CORDERO DÍAZ

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CODIGO	CALIFICACION	LETRAS	A	M	L
FREDDY RONALDIÑO CAMACHO DE ARMAS	1223130	4.4	CUATRO CUATRO	X		
YAQUELIN RUIZ FERNÁNDEZ	1223083	4.4	CUATRO CUATRO	X		

FIRMA DE LOS JURADOS:


MARLING CAROLINA CORDERO DIAZ
Jurado


CARLOS FABIAN RICO ROJAS
Jurado


YAIR ROLANDO CASADIEGO DUQUE
Jurado



Vo.Bo. COORDINADOR COMITÉ CURRICULAR PLAN DE ESTUDIOS

Fabian R.



Vigilada Mineducación

GESTIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y BIBLIOTECARIOS



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO

Cúcuta, 27 de Mayo de 2021

Señores

BIBLIOTECA EDUARDO COTE LAMUS

Ciudad

Cordial saludo:

FREDDY RONALDIÑO CAMACHO DE ARMAS, identificado con la C.C. N° 1.010.080.465, **YAQUELIN RUIZ FERNANDEZ** identificado con la C.C. N° 1.090.227.456 autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado titulado **INCIDENCIA FINANCIERA DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES EN COLOMBIA, PERIODO 2015-2018** presentado y aprobado en el año 2021 como requisito para optar al título de CONTADOR PUBLICO; autorizo(amos) a la biblioteca de la Universidad Francisco de Paula Santander, Eduardo Cote Lamus, para que con fines académicos, muestre a la comunidad en general a la producción intelectual de esta institución educativa, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo de grado en la página web de la Biblioteca Eduardo Cote Lamus y en las redes de información del país y el exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad Francisco de Paula Santander.
- Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD-ROM o digital desde Internet, Intranet etc.; y en general para cualquier formato conocido o por conocer.
- Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 1982 y el artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993, que establece que "**los derechos morales del trabajo son propiedad de los autores**", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Freddy Camacho

FREDDY RONALDIÑO CAMACHO DE ARMAS
C.C. 1.010.080.465

Yaquelin Ruiz Fernandez

YAQUELIN RUIZ FERNANDEZ
C.C. 1.090.227.456

Dedicatoria

Primero que todo, quiero dedicar este trabajo a Dios, quien, durante la construcción de este, me llenó de paciencia, sabiduría y entendimiento para aceptar que son sus tiempos y no los míos, los que deciden cuando y como deben pasar las cosas, además de ser él quien me llenó del conocimiento y la fuerza necesaria para expresar las ideas que hicieron de este, un trabajo logrado con mucho esfuerzo. Seguidamente quiero dedicarlo a mis padres, quienes me han apoyado desde el primer momento en el que decidí emprender este viaje, tengo muy claro que todo lo que soy hoy en día se los debo a ellos y por esta razón les estaré agradecido toda mi vida. Dedicarlo también a mis abuelas, materna y paterna, por su presencia en mi etapa universitaria, fueron un apoyo importante desde la distancia, encomendándome en sus oraciones, las cuales estoy seguro fueron escuchadas y recayeron en bendiciones para mí. A Kelly Moreno, mi novia, mi bastón, quien cayó y se levantó conmigo en este proceso, quien recargó mis energías en días en los que desee desistir, le agradezco y sé que enorgullezco con este logro.

Freddy Ronaldiño Camacho de Armas

Dedicatoria

Dedico todo el esfuerzo y sacrificio de este proyecto y de mi carrera a Dios todo poderoso, quien me protege, acompaña e ilumina cada día, toda la honra sea para EL; a mis padres Marco Tulio Ruiz Rozo y Marina Fernández Rubio que son la base de mi existencia, a ellos que guardo mi más grande amor y agradecimiento por todas sus enseñanzas y por formarme con principios y valores; a mi hermana Yenifer Lorena Ruiz Fernández quien me ha enseñado a compartir y disfrutar del amor de un hermano, la quiero inmensamente; a mis abuelos, Luis Emilio Ruiz que quiero como a un padre y admiro por su tenacidad y a mi ángel María Celina Rozo de Ruiz que Dios la llamó este año y recuerdo a cada instante, en mi corazón llevo el calor de sus abrazos. A mi esposo, compañero y confidente Rafael Octavio Parra Pérez que se ha convertido en mi complemento, me apoya en todos mis proyectos y ha estado conmigo en las alegrías y tristezas, a todos, los amo.

Yaquelin Ruiz Fernández

Agradecimientos

Primeramente agradecer a Dios, por concedernos salud en estos momentos en los que el mundo atraviesa por una pandemia, y donde a pesar de ello, se logró culminar este proceso.

Agradecemos infinitamente a nuestros padres por el apoyo dado en los momentos buenos y no tan buenos transcurridos en nuestro paso por la educación superior; agradecer también a profesores, compañeros y amigos, quienes de alguna u otra manera aportaron en la construcción del conocimiento y fortalecimiento de las aptitudes que definen a un buen profesional de la Contaduría Pública.

Agradecer a la Universidad Francisco de Paula Santander, por abastecernos de los espacios y recursos necesarios para el bienestar, acompañamiento e integración social. Así como a nuestra directora de proyecto, la profesora Marling Carolina Cordero Díaz, quien, de manera amable y muy atenta, dedicó el tiempo que más pudo, en fortalecer y guiar el rumbo de este proyecto, este logro también es de ella.

Por último, agradecer a Andrés Arévalo, a las familias Roperó Batista y Moncada Parra, por su presencia, acompañamiento y apoyo en este proceso.

Contenido

	pág.
Introducción	16
1. Problema	18
1.1 Título	18
1.2 Planteamiento del Problema	18
1.3 Objetivos	19
1.3.1 Objetivo general	19
1.3.2 Objetivos específicos	19
1.4 Justificación	20
1.5 Alcance	21
1.6 Limitaciones	21
2. Marco Referencial	22
2.1 Antecedentes de la Investigación	22
2.2 Marco Teórico	26
2.2.1 El trabajo	26
2.2.2 Seguridad y protección social	27
2.2.3 Incidencia financiera	28
2.2.4 Control fiscal en Colombia	29
2.2.5 Control de la evasión	30
2.3 Marco Legal	30
2.4 Marco Conceptual	35
2.5 Sistema de Hipótesis	38
2.6 Sistema de Variables	38

2.7 Matriz de Operacionalización de las Variables	39
3. Diseño Metodológico	41
3.1 Tipo de Investigación	41
3.2 Diseño Investigativo o Tipo de Estudio	41
3.3 Población	42
3.4 Muestra	43
3.5 Diseño de Instrumentos	44
3.6 Técnica de Recolección de Datos	44
3.7 Técnica de Análisis de la Información	45
4. Análisis de Resultados	46
4.1 Normatividad Regulatoria por la cual se ha Buscado dar Cumplimiento a los Objetivos de Recaudación Establecidos por la Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social	46
4.1.1 Normatividad histórica para la regulación de la evasión de la protección social.	49
4.1.2 Proceso adelantado por la UGPP para llevar a cabo los actos administrativos que determinan el cumplimiento del pago de la protección social.	55
4.1.2.1 Requerimiento	55
4.1.2.2 Revisión y liquidación oficial	55
4.1.2.3 Decisión final	56
4.2 Identificar las Variaciones en el Recaudo de la UGPP y Disminución de Evasión de los Contribuyentes Durante el Periodo 2015-2018	56
4.2.1 Identificar las variaciones en el recaudo de la UGPP	56
4.2.2 Disminución de la evasión de los contribuyentes durante el periodo 2015-2018	65
4.3 Analizar la Incidencia Financiera de la Gestión Administrativa de la Unidad Especial	

de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección social UGPP en el Control de la Evasión y Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales en Colombia durante el Periodo de 2015-2018	68
4.3.1 Análisis año 2015	69
4.3.2 Análisis año 2016	70
4.3.3 Análisis año 2017	71
4.3.4 Análisis año 2018	72
5. Conclusiones	75
6. Recomendaciones	77
Referencias Bibliográficas	78

Lista de Tablas

	pág.
Tabla 1. Porcentajes Seguridad Social en Colombia	27
Tabla 2. Operacionalización de Variables	40
Tabla 4. Aportación al PIB en miles de millones de pesos por departamento 2018	43
Tabla 5. Normatividad histórica para la regulación de la evasión de la protección social	49
Tabla 6. Análisis cuenta deudores 2015-2016 UGPP	57
Tabla 7. Análisis cuenta deudores 2016-2017 UGPP	60
Tabla 8. Análisis cuenta deudores 2017-2018 UGPP	61
Tabla 9. Recaudos teóricos basados en actos administrativos 2.015-2.016	63
Tabla 10. Recaudos teóricos basados en actos administrativos 2.017-2.018	64
Tabla 11. Ocupación y desempleo 2.015-2.018	66
Tabla 12. Afiliados a Salud y Pensión según población ocupada 2.015-2.018	67
Tabla 13. Tasa de evasión de aportes al sistema de la protección social (2.015-2.018)	68

Lista de Figuras

	pág.
Figura 1. Sistema de variables	39
Figura 2. Línea de tiempo normatividad regulatoria	48
Figura 3. Deudores UGPP 2015	70
Figura 4. Deudores UGPP 2016	71
Figura 5. Deudores UGPP 2017	72
Figura 6. Deudores UGPP 2018	73

Resumen

Este proyecto consistió en la incidencia financiera de la gestión administrativa de la unidad especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social en el cumplimiento de las obligaciones parafiscales en Colombia, periodo 2015-2018. Para ello, se realizó una investigación tipo cuantitativa, ya que se clasificó, ordenó y sistematizó la información utilizando tablas, graficas, indicadores y aplicando las técnicas estadísticas. La información se obtuvo mediante boletines del DANE e informes UGPP. La población estuvo conformada por los 32 departamentos y el Distrito Capital que componen las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. La muestra correspondió a todos los departamentos de Colombia que conforman el territorio nacional. Se logró determinar la incidencia financiera de la gestión administrativa de la unidad especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social en el cumplimiento de las obligaciones parafiscales en Colombia, periodo 2015-2018. Seguidamente, se conoció la normatividad regulatoria con la cual se ha buscado dar cumplimiento a los objetivos de recaudación establecidos por el ente fiscal. Posteriormente, se identificaron las variaciones en el recaudo de la UGPP y disminución de evasión de los contribuyentes durante el periodo 2015-2018. Finalmente, se analizó la incidencia financiera de la gestión administrativa de la Unidad especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social UGPP en el control de la evasión y cumplimiento de las obligaciones parafiscales en Colombia durante el periodo de 2015-2018.

Abstract

This project consisted of the financial impact of the administrative management of the special pension management unit and parafiscal contributions of social protection in the fulfillment of parafiscal obligations in Colombia, period 2015-2018. For this, a quantitative type investigation was carried out, since the information was classified, ordered and systematized using tables, graphs, indicators and applying statistical techniques. The information was obtained through DANE bulletins and UGPP reports. The population was made up of the 32 departments and the Capital District that make up the databases provided by the National Administrative Department of Statistics. The sample corresponded to all the departments of Colombia that make up the national territory. It was possible to determine the financial impact of the administrative management of the special unit of pension management and parafiscal contributions of social protection in the fulfillment of parafiscal obligations in Colombia, period 2015-2018. Subsequently, the regulatory norms were known with which it has been sought to comply with the collection objectives established by the fiscal entity. Subsequently, the variations in the UGPP collection and decrease in taxpayer evasion during the 2015-2018 period were identified. Finally, the financial impact of the administrative management of the Special Unit for pension management and parafiscal contributions of social protection UGPP in the control of evasion and compliance with parafiscal obligations in Colombia during the period 2015-2018 was analyzed.

Introducción

En el siguiente documento se determinara la incidencia financiera de la gestión administrativa de la unidad especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social en el cumplimiento de las obligaciones parafiscales en Colombia, periodo 2015-2018, ya que se evidencia que actualmente este organismo se encuentra aplicando activamente sus políticas de control con el fin de mitigar los huecos fiscales a causa de la evasión de estas obligaciones, en consecuencia, la investigación ira hasta el análisis de estados financieros proveídos por las entidades involucradas en el caso, a la vez que se hace uso de herramientas estadísticas, teniendo en cuenta que el exceso de información puede llegar a incurrir en la ampliación de los plazos proyectados para la culminación del proyecto.

Respecto al tema que se aborda, se encontraron estudios a nivel local, nacional e internacional similares, que intentan explicar y analizar temas relacionados con el cumplimiento de las obligaciones parafiscales lo cual conlleva a que se tenga en cuenta la adopción de técnicas aplicadas por otros autores que podrían ser relevantes para este trabajo. Por otra parte, teorías como la del trabajo, protección social, delitos tributarios, hacen parte de este contenido considerándolas claves para entender el origen de las variables, de igual forma, se expresan dentro del marco legal todas las leyes y decretos relacionadas con la UGPP, las cuales dan fundamento desde lo normativo a lo que aquí se intenta estudiar. También se definen las palabras claves dentro del marco conceptual, todas ellas relacionadas con el objeto de estudio, de esta forma se augura que el lector no encontrara dificultades al momento de entender cualquiera de los términos que se mencionen en el trabajo; de la misma manera en el marco metodológico se optó por la aplicación de un sistema cuantitativo y descriptivo considerándolo el apropiado para una investigación que analizara fuentes secundarias que contienen entre otras cosas, estados

financieros y resultados estadísticos.

En los capítulos se encuentra el desarrollo del trabajo, por lo tanto, en el primer capítulo se conocerá toda la normatividad que envuelve a las obligaciones parafiscales en Colombia, así como esas leyes que desde el gobierno nacional apoyan e incentivan las recaudaciones y culturas de pago. De la misma manera en el segundo capítulo se identificarán las variaciones en los fondos que contienen los recursos obtenidos por los pagos de las diferentes obligaciones periodo 2015-2018. Por último se hará un análisis de toda la información de esos periodos, en su mayoría financiera, con el fin de saber cuál ha sido la incidencia de la UGPP en el recaudo de los aportes, lo cual estará expresado en las conclusiones del trabajo seguido de una serie de recomendaciones que los autores consideran deben servir para fortalecer el sistema de fiscalización en Colombia.

1. Problema

1.1 Título

INCIDENCIA FINANCIERA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES EN COLOMBIA, PERIODO 2015-2018.

1.2 Planteamiento del Problema

En Colombia hubo la necesidad de que se creara una entidad de carácter público, con múltiples funciones entre las que se destacan el hecho causante de este proyecto; para organizar, controlar y fiscalizar actividades relacionadas con el pago a la seguridad social y aportes parafiscales, el gobierno nacional funda en el año 2007 por medio de su plan de desarrollo, la ley 1151 del mismo año en su artículo 156, con el propósito central de generar mayor bienestar a los ciudadanos.

La unidad especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social (UGPP) desde su creación ha venido adelantando una tarea ardua en el control de la evasión de impuestos relacionados con los derechos laborales, en donde se propuso la tarea de generar una cultura social con el propósito de hacer seguimiento a las personas, para que estas, como disposición legal en su condición de aportantes garanticen el pago de aportes parafiscales de la protección social. Desde su creación esta entidad careció de fundamentos, sin embargo, con el paso del tiempo y gracias al fortalecimiento de sus políticas fiscales, actualmente cuenta con más poder.

Lo que busca el proyecto incidencia financiera de la gestión administrativa de la UGPP en el cumplimiento de las obligaciones; es hacer un análisis detallado del efecto que ha traído la creación de este en el periodo 2.015-2.018, con el fin de determinar la efectividad de su función, por lo cual se han contemplado acciones que conlleven al cumplimiento de los objetivos como lo son la búsqueda de información cuantitativa y financiera.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general. Determinar la incidencia financiera de la gestión administrativa de la unidad especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social en el cumplimiento de las obligaciones parafiscales en Colombia, periodo 2015-2018.

1.3.2 Objetivos específicos. Como se muestra a continuación:

Conocer la normatividad regulatoria con la cual se ha buscado dar cumplimiento a los objetivos de recaudación establecidos por el ente fiscal.

Identificar las variaciones en el recaudo de la UGPP y disminución de evasión de los contribuyentes durante el periodo 2015-2018.

Analizar la incidencia financiera de la gestión administrativa de la Unidad especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social UGPP en el control de la evasión y cumplimiento de las obligaciones parafiscales en Colombia durante el periodo de 2015-2018.

1.4 Justificación

El proyecto Incidencia financiera de la unidad de gestión pensional y parafiscales, nace con la intención de determinar la importancia que ha tenido esta entidad, en el periodo comprendido entre el 2.015 al 2.018, en cuanto al control de la evasión de obligaciones de la protección social y cómo se ve reflejado el recaudo de estos recursos en los estados financieros del estado.

A nivel Institucional: la Universidad Francisco de Paula Santander, en vísperas de nuevas acreditaciones y certificados de calidad a algunos de sus programas académicos, adelanta acciones conducentes a la promoción de proyectos de investigación como el presente, que permitan la generación de prestigio y reconocimiento en la sociedad local y nacional.

A nivel de la carrera: Para el programa de Contaduría Pública, es de suma importancia que los estudiantes generen conocimiento a través de proyectos de investigación en los que además de colocar en práctica las habilidades obtenidas en las aulas de la universidad, brinden al programa, información pertinente sobre las problemáticas de interés social, como lo es la incidencia financiera de la gestión administrativa especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social UGPP en el control de la evasión y cumplimiento de las obligaciones parafiscales en Colombia durante el periodo 2015-2018.

A nivel personal: Como estudiantes en formación, y, por pertenecer a la facultad de ciencias empresariales en especial a la carrera de contaduría Pública es deber del estudiante: velar por la búsqueda de solución a las problemáticas de la sociedad, por lo que se ha propuesto realizar este proyecto de investigación, que nos permitirá ampliar el conocimiento sobre la gestión que realiza la UGPP como entidad Pública, asimismo generar información analítica a la sociedad en general; lo anterior se desarrollara actuando con gran responsabilidad y disciplina la cual nos permita

fortalecer nuestro perfil como profesionales de la Contaduría.

1.5 Alcance

El proyecto parte de reconocer la necesidad de determinar la incidencia financiera que ha tenido la creación de la UGPP en el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y concluirá con el análisis que se realizará a estados financieros proveídos por la UGPP y la explicación de procesos estadísticos elaborados por entidades públicas como el DANE y la UGPP, por consiguiente, la metodología utilizada será cuantitativa, descriptiva y documental.

1.6 Limitaciones

Dentro de las limitaciones observadas para la realización de este trabajo de investigación se identificaron las siguientes:

La abundancia de información. Aunque se considere una oportunidad la viabilidad de las fuentes, en este caso se considera también una amenaza debido a que el exceso de información cuantitativa puede representar para los autores retrasos a nivel de tiempo, además de una incapacidad técnica, por lo que se deba solicitar asesorías de profesionales expertos en la materia investigada.

Recursos económicos. Tomando como referencia el inciso anterior, las limitaciones técnicas y de recursos humanos pueden terminar en una limitación de recursos económicos, ya que se necesitara la contratación e intervención a modo de asesoría profesional de servicios estadísticos y operacionales, gastos a los cuales no estén capacitados para asumir los autores.

2. Marco Referencial

2.1 Antecedentes de la Investigación

Sobre el tema incidencia financiera de la gestión administrativa de la unidad especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social en el cumplimiento de las obligaciones parafiscales en Colombia, se han encontrado diferentes archivos que sirven de referencia, tales como:

Los autores Heshusius & Sanabria (2020) realizaron un estudio para conocer si la UGPP cuenta con la facultad para fiscalizar como sujetos pasivos de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones a los rentistas de capital, para lo cual aplicó una metodología de carácter reflexivo que desde una perspectiva crítica, analizara el concepto de aporte a pensión, dentro del marco del derecho tributario y su concepción como contribución parafiscal, de ahí que se determinara que es de obligatorio cumplimiento la realización de aportes al sistema general de pensiones de los rentistas de capital, por lo que concluyeron que funcionó para revisar la oportunidad de aplicar el principio de legalidad del derecho fiscal, y los efectos de su aplicación, dentro del análisis del rentista de capital como sujeto pasivo del aporte al sistema de seguridad social en pensiones; para el proyecto en curso es de gran importancia tener identificada la eficiencia de esta entidad, ya que cada uno de los contribuyentes del país debe saber si la gestión realizada por la UGPP ha sido importante a la hora de evitar las evasiones y exigir el cumplimiento de las obligaciones siempre y cuando su actuar este acoplado a las normas que rigen la fiscalización de estas contribuciones.

El autor Almeida (2019) buscó determinar si los principios de solidaridad y universalidad, dentro del modelo contributivo, se constituyen en pilares fundamentales para el mantenimiento de

la seguridad social enfocado en el tema de jubilación y/o pensión en Perú; así que desarrolló el trabajo por medio del estudio de leyes relacionadas con el derecho laboral teniendo en cuenta que a través de los años la protección a los trabajadores se venía reforzando con nuevas normas, por lo que se vio en la necesidad de verificar la calidad de vida de las personas en cuanto al estudio de la seguridad social, lo que resultó indispensable que el sistema encuentre su fundamento en dichos principios, una vez realizado el análisis correspondiente de acuerdo a la evolución en cuanto a los derechos de los trabajadores, pudo concluir que la aplicación de los principios de solidaridad y universalidad, hace posible el mantenimiento y subsistencia del sistema a largo plazo, pues se encuentran intrínsecamente ligados a la noción de la seguridad social. De acuerdo a este estudio y enfocándolo al objetivo del presente trabajo, se logra obtener información relevante ya que tiene relación en cuanto al surgimiento que genera las nuevas leyes, creadas a partir de los mandatos de los representantes de un país por medio de las entidades públicas, donde se puede estipular los efectos que traen dichas normas en cuanto al derecho y protección de los trabajadores.

Los Autores Delgado & Pabón (2019) realizaron un estudio con el fin de mostrar la base de cotización para el pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores independientes, realizada por la unidad de gestión pensional y parafiscales, donde tuvieron en cuenta las funciones de la entidad de acuerdo al decreto 169 del 23 de Enero de 2008, y que según los autores la base de cotización se determina erróneamente por la presunción de ingresos para las personas naturales, mismas que llegaron a la conclusión por medio de la observación en dos casos que tomaron como ejemplo para el desarrollo de la investigación, por medio de las declaraciones de renta de años fiscales anteriores de quienes no son profesionales independientes, sino comerciantes de bienes y servicios. Este trabajo ayudara a la identificación de las actividades

económicas de personas naturales, en cuanto a la clasificación de los ingresos de acuerdo a sus labores y de cómo es tenido en cuenta al momento de presentar la declaración ya que de ellos dependerá el cálculo de la base de cotización de aportes.

Los autores Sánchez, Cely & Torres (2018) realizaron un estudio para describir el proceso de fiscalización en la determinación de evasores contribuyentes del sistema de seguridad social y parafiscal, que fue desarrollado por medio de una investigación exploratoria descriptiva de tipo documental, con enfoque cualitativo, mediante el cual los autores pudieron evidenciar que existía desconocimiento por parte de las personas naturales sobre la necesidad de realizar el pago de las obligaciones parafiscales, de este modo se obtuvo como resultado la existencia de altos niveles de evasión, de forma principal en trabajadores independientes que no consideran importante, en su gran mayoría, realizar los aportes a seguridad social y parafiscales. Este trabajo es de gran ayuda en la realización del presente, ya que permite tener una noción de los motivos por los que las personas contribuyentes evaden el pago de aportes en Colombia.

Los autores Ruiz, Castiblanco & Salgado (2017) desarrollaron un trabajo para demostrar la aplicación indebida de los principios tributarios al procedimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, que se realizó por medio del análisis del comportamiento y acatamiento de las leyes fiscales y tributarias enlazadas con el derecho tributario, donde menciona la ineficacia de los funcionarios de fiscalización de la UGPP, los cuales según ellos, no respetan los principios, y se verifica el desgaste innecesario por parte de los funcionarios públicos y de los aportantes al sistema integral de seguridad social en la apertura de investigaciones de control fiscal, que presuntamente no se realizan a la luz de los principios constitucionales tributarios consagrados en la ley. Es relevante que el lector tenga en cuenta que el estado ha creado una entidad pública para la fiscalización de los aportes a seguridad social y parafiscal y que por

consiguiente debe considerar un aspecto general, donde se acaten las leyes creadas por el mismo. Para la incidencia financiera de la gestión administrativa es de gran importancia revisar estos aspectos, ya que las distintas personas naturales y jurídicas que estén obligadas a llevar contabilidad, en el desarrollo de sus actividades económicas, deben responder por las acciones derivadas de los errores por incoherencia, basándose en las leyes contables y tributarias.

Los autores Arbeláez & Franco (2015) analizaron la reflexión acerca de lo que compete a la fiscalización de los aportes parafiscales del Sistema de Seguridad Social Integral, en el que se realizó un análisis de algunos inconvenientes, que nacieron con la apertura de la Unidad Administrativa de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP; correspondiente a las diferencias de competencia causadas con las distintas entidades recaudadoras de las contribuciones parafiscales, así como la puesta en marcha de la ley 1393 de 2010 en su Artículo 30 y llegaron a demostrar por medio de ese estudio dos de los problemas generados por la creación de esas leyes. En este trabajo se puede observar el punto de vista de los autores con respecto a la creación de una norma y del tipo de actos administrativos, del surgimiento de algunas evasiones en cuanto a la controversia que ha causado las distintas interpretaciones de la norma. Para la incidencia financiera, este trabajo es un aporte que ayudara a identificar el cómo una o varias normas se pueden prestar para la justificación de sus evasiones, al mismo tiempo que se analiza la gestión administrativa de la entidad.

El autor Luna (2005) realizó una tesis para determinar el análisis de la metodología planteada por la Comisión Nacional de la Protección Social en Salud para el cálculo de las cuotas familiares de este sistema; la investigación se llevó a cabo en México la cual realizo un análisis de sensibilización sobre el impacto financiero experimentado por las cuotas familiares de afiliación al sistema de protección social en salud (SPSS); partiendo de estos valores el autor desarrolló un

promedio ponderado siendo este utilizado como parámetro clave para poder observar el impacto de las cuotas familiares, acción que le ayudo a establecer cuál era el problema de la protección social que existía en ese país y que afectó a todas las personas no beneficiarias de la seguridad social, además buscó que dicha información lograra ser útil a la sociedad como un instrumento en la toma de decisiones. Para el trabajo de grado en desarrollo, esta información sirve como referencia en el análisis y manejo que se le da a la protección social en nuestro país comparado a nivel internacional.

2.2 Marco Teórico

2.2.1 El trabajo. Desde el momento en el que se necesite realizar un determinado proceso o actividad, el hombre ha desarrollado mecanismos para llevarlo a cabo, dichos mecanismos han evolucionado a lo largo del tiempo con la intención de que cada vez todo se haga de una manera más fácil, rápida y eficiente, a esto se le conoce como trabajo. Ahora pues, es mediante el trabajo que se han establecido elementos sustanciales que le acompañan, pues el riesgo que el desarrollo de algunas profesiones conllevaban, obligaron a gremios y gobiernos a establecer políticas de riesgos y auxilios que a los empleados ofrecieran una garantía de que en caso de producirse algún tipo de accidente leve o calamidad, se les brindaría acompañamiento en salud física y psicológica, además de que se les reconocerían demás beneficios que han ido apareciendo con el correr de los años. la teoría del concepto amplio en contraste con el concepto reducido del trabajo, es una ilustración que se basa en los concepto de considerar por un lado, una labor estrechamente ligada a la autorrealización personal y la vocación, dejando de lado los interés de tipo económico, mientras que por otra parte, la teoría reduccionista, cree e idealiza el trabajo como la finalidad explicita de obtener algún tipo de retribución, ya sea social al obtener reconocimiento o monetario al recibir un salario por esto (Noguera, 2002).

Para que una persona se establezca legalmente como empleado debe existir un contrato el cual el código sustantivo del trabajo en Colombia lo define como “aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. Es por tanto que desde este momento en el que se desprenden ramas legales como la objeto de estudio de este Proyecto, la seguridad y protección social.

2.2.2 Seguridad y protección social. En Colombia la seguridad y protección social, cuenta con un ministerio que lleva este mismo nombre y que en el desarrollo empresarial trabaja articuladamente con la UGPP y el ministerio del trabajo para que mediante las leyes que el congreso de la republica emita, se realice el cumplimiento de estas. Según el Ministerio del Trabajo (s.f), la seguridad social es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley.

Tabla 1. Porcentajes Seguridad Social en Colombia

Seguridad Social	Empleador	Trabajador	Total
Pensiones	12%	4%	16%
Salud	8,5%	4%	12,5%
Riesgos laborales - Nivel	0,522%	0%	0,522%
Cajas de Compensación	4%	0%	4%
Total	25%	8%	33%

Fuente: Ministerio del Trabajo, s.f.

Tabla tomada de la página del ministerio del trabajo. En ella se evidencian los aportes al Sistema de seguridad social teniendo en cuenta el salario devengado.

2.2.3 Incidencia financiera. Se podría decir que, en términos de capital, es decir, recursos, el término finanzas ha estado ligado a este desde que se extinguiese el trueque y se crease la moneda, pues realiza la función lógica de toda actividad que implique rentabilizar la inversión, a lo que a su vez se le conoce como incidencia, que no, es más, que la repercusión de haber realizado un mínimo estudio de lo que se debe hacer con el capital para que este crezca.

Definición:

La incidencia es repercusión, y las finanzas, desde el punto de vista de Núñez (2018) es la actividad que se encarga de administrar el dinero con unas variables que son, tiempo y riesgo. Así entonces, es la incidencia financiera la razón que indica que efecto tiene sobre una economía, sobre una organización o sobre un individuo las decisiones sobre el destino de los recursos incluyendo la extracción de los mismos, en un periodo determinado.

Teorías de la estructura financiera:

Las teorías de la estructura financiera, fueron y son métodos que han sido utilizados por quienes, en su labor como profesionales de las ciencias contables, ven preciso otorgar a sus estados financieros bases teóricas fundamentadas en procesos que según su ética y conocimiento son las más oportunas para el tratamiento de sus operaciones.

Teoría del Trade off;

Esta teoría financiera del Trade-off, conocida también como la teoría estática, afirma que las empresas deben adaptarse a un nivel de endeudamiento óptimo, el cual estará sujeto por un Trade off que vincula los costos con los beneficios de endeudarse, o sea que, el nivel de la deuda pasa a depender del equilibrio que haya entre las ventajas tributarias de esta y las desventajas que se

deriven de las probabilidades de fracaso de la inversión. Una vez alcanzada la homogenización entre la deuda y el capital propio, quienes invierten serán objeto de la maximización en su valor de mercado, as que no tendrán incentivos para ampliar su deuda ya que la unidad monetaria extra del endeudamiento va a suponer una perdida marginal parcial de ese valor. En conclusión, esta teoría apoya que exista dentro de las empresas un tipo de estructura de capital acorde según las ambiciones de la empresa, considerando que está allí la definición de su razón de ser (Zambrano & Acuña 2013a).

Teoría del Pecking Order:

La creencia del Pecking Order está sustentada en la afirmación de que no existe un tipo de estructura óptima para el capital si no que deja sobre la experiencia y conocimiento del gerente o quien dirija la empresa, la decisión que bajo sus gustos, percepciones y preferencias, considere más beneficioso cuando de inversión se trate, es decir que, perfectamente podría acudir a su capital primero, luego al endeudamiento externo y por ultimo a la emisión de acciones, el orden no importa en este caso (Zambrano & Acuña 2013b).

2.2.4 Control fiscal en Colombia. Según Arévalo (2016) el artículo 267 de la constitución política de Colombia, es la contraloría general de la republica el ente encargado de ejercer control fiscal sobre todos los fondos o activos del estado, vigilando la acción fiscal que la administración o particulares ejerzan sobre estos bienes. este control se aplicara después de, es decir, deberá existir un acontecimiento el cual sea causante o proclive a ser controlado, de la misma manera que se seleccionara la entidad a controlar basada en el tipo de selección que se ajuste a los procedimientos, métodos y principios establecidos por la ley; Sin embargo, es válido que en momentos puntuales quien vigile sea alguna empresa de carácter privado que debe ser

seleccionada con anterioridad mediante una prueba abierta de merecimientos, para luego ser contratadas bajo decisión final del consejo de estado.

2.2.5 Control de la evasión. Teniendo en cuenta de que este trabajo presume medir la eficiencia de la UGPP como entidad de control y fiscalización, García (2015) define en su trabajo la forma en la que el gobierno nacional intenta que el control sea de una manera participativa, es decir, involucrar a entidades de carácter privado en una función que normalmente es de carácter público (del estado), buscando la transparencia en los procesos y visibilizando las problemáticas que normalmente surgen al realizar el recaudo de los recursos.

Delitos tributarios:

La reforma tributaria de 2016 en su ley 1819 del mismo año, trajo consigo cambios importantes en el régimen fiscal colombiano, sin embargo, para el desarrollo del siguiente trabajo de investigación es ineludible citar, que en sus líneas y como novedad, en el artículo 338, resalta el hecho de que se incluyeron dos delitos tributarios, pues aunque parezca extraño, hasta antes de esa fecha la ley no permitía que en Colombia se diera cárcel a personas que tuvieran deudas con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Congreso de la Republica de Colombia, 2000).

2.3 Marco Legal

Ley 1393 del 12 de julio de 2010, Congreso de la República de Colombia (2010) por medio de esta ley se detallan los recursos que se destinaran específicamente en materia de salud, además se acogen los lineamientos claves para la promoción de actividades que generen rentas a la salud, con el fin de mitigar la fuga y el no pago de los aportes a la salud, se redirigen recursos hacia el interior del sistema de salud y se prescriben otras disposiciones.

Ley 1438 del 19 de enero de 2011, Congreso de la República de Colombia (2011) Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el objetivo de fortalecer y unificar el plan de beneficios para todos los residentes con un modelo de acción coordinado entre estado, institución y sociedad.

Ley 1233 del 22 de julio de 2008, Congreso de la República de Colombia (2008) Aclara las partes que estructuran la forma en la que se debe tributar a la Seguridad Social, se establecen las obligaciones excepcionales a favor de las cooperativas y pre cooperativas de operaciones asociadas con los parafiscales y se fortifica la observación periódica y dicta otras disposiciones.

Ley 828 del 10 de julio de 2003, Congreso de la República de Colombia (2003), se crean normas para la inspección que permita reducir la tasa de evasión a los aportes de la seguridad social, Cabe destacar que las obligaciones de esta ley sobre cayeron sobre las entidades estatales correspondientes, pues en ese entonces no existía la UGPP.

Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, Ministerio de Educación Nacional de la Republica de Colombia (2018) se modifica la base de cotización y el tiempo para el pago de aportes al sistema integral de seguridad y parafiscales relacionado con las personas que trabajan por cuenta propia.

Decreto 1302 del 18 de junio de 2015, Presidencia de la Republica de Colombia (2015), por medio del cual se unifican criterios de conciliación de procesos en discusión y terminación de actos administrativos establecidos de la UGPP en los artículos 55 y 56 de la Ley 1739 de 2.014.

Decreto 3033 del 27 de Diciembre de 2.013, Presidencia de la Republica de Colombia (2013) Normaliza los Artículos 178 y 179 de la Reforma Tributaria de la Ley 1607 de 2012 y establece facultades de cobranza en casos de omisiones, inexactitudes y mora en los pagos a cargo de sus

aportantes.

Decreto 728 del 7 de Marzo de 2008, Ministerio de la Protección Social (2008) Determina los plazos obligatorios para que la planilla en liquidación se encuentre en su correcto funcionamiento haciendo referencia al aporte de los trabajadores independientes y pequeños aportantes.

Decreto 1636 del 26 de Mayo de 2006, Presidencia de la Republica de Colombia (2006), Tiene como finalidad normalizar el modo y la posibilidad para realizar las transferencia de aportes patronales adaptables a las instituciones de asistencia de servicios de Salud, en el desarrollo de lo señalado en el Artículo 53 de la Ley 715 de 2001 además que establece otras disposiciones.

Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005, Presidencia de la Republica de Colombia (2005) Este decreto hace referencia a la autoliquidación y pago de aportes relacionados con los parafiscales como: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, El Servicio Nacional de Aprendizaje, las Cajas de Compensación Familiar y ESAP.

Decreto 1465 del 10 de Mayo de 2005, Presidencia de la Republica de Colombia (2005) Donde establece que las entidades recaudadoras permitan el pago de la planilla de aportes por medio virtual.

Decreto 3667 del 8 de Noviembre de 2004, Presidencia de la Republica de Colombia (2004) por medio de la cual impone disposiciones y normaliza lo referente al pago de aportes parafiscales coherentes con la Protección Social, además que dicta otras disposiciones.

Decreto 1703 del 2 de Agosto de 2002, Presidencia de la Republica de Colombia (2002) determina las normas para hacer inspección y promoción relacionado con la afiliación de Adopta

medidas para promover y controlar la afiliación y liquidación de los aportes a la seguridad social de modo que exista la universalidad en las inscripciones.

Decreto 1406 del 28 de julio de 1999, Presidencia de la Republica (1999) en este decreto se adoptan las disposiciones de la ley 100 de 1993, en donde se definen quienes o cuales son las entidades conocidas como administradores de recursos de pensiones, seguridad social, entre otros, así como deja claro los conceptos de quien se considera aportante, afiliado, órganos de control, cotizaciones base y demás.

Decreto 806 del 30 de abril de 1998, Presidencia de la Republica de Colombia (1.998) el presente decreto lo que busca es que todas las entidades, ya sean públicas, privadas, cooperativas o comercializadoras, se acojan al sistema de seguridad social y los beneficios que este régimen les ofrece, todo esto sin tener en cuenta desde que parte del país se encuentre laborando la persona, pues se trata de una orden nacional.

Decreto 1295 del 22 de junio de 1994, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (1.994) En este año y bajo este decreto se funda el sistema general de riesgos profesionales, con el fin de brindar garantía a los empleados sobre los riesgos que su puesto de trabajo dentro de la empresa les acompañe, destacando a esos trabajadores que sus labores se encuentran fuera de una oficina.

Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (2.020) en este literal se especifica el porcentaje que aplicarán a aportar a la seguridad social, las personas con trabajos independientes o con trabajos diferentes a la prestación de servicios, de igual forma esta presunción de costos aplica para los procesos en marcha que se tengan con este tipo de contribuyentes.

Resolución 1707 del 16 de octubre de 2019, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (2019) por medio de esta resolución la UGPP aclara el tipo de información del contenido y las características que los informes financieros deben contener, a razón de que esta entidad le sugiere a algún investigado presentar sus estados financieros como prueba o base de del proceso de fiscalización.

Resolución 1560 del 23 de septiembre de 2019, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (2019) a través de esta resolución la UGPP dicta medidas sobre la información personal que deben abonar los contribuyentes, la cual hará parte de la base de datos de la entidad, pretendiendo con esto agilizar procedimientos de control, ahorrando tiempo y recursos en la liquidación de procesos que se adelanten.

Resolución 1357 del 15 de agosto de 2019, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (2019) por la cual se describe el procedimiento que deben seguir las administradoras de sistemas de protección social, cuando el contribuyente demande la devolución de aportes y/o sanciones, los pasos a seguir para formalizar el juicio y garantizar el debido proceso en estas situaciones en donde la UGPP sirve como juez.

Resolución 1263 del 30 de julio de 2019, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (2019) a razón de evitar inconvenientes con los contribuyentes por la no recepción de requerimientos y notificaciones de procesos, la UGPP implemente el sistema de notificación como medio preferente para comunicar sus actuaciones administrativas.

Resolución 1171 del 22 de julio de 2019, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (2019) por la cual se busca

depurar la acumulación de procesos que se adelantan en la sociedad, se crea la condición de terminación judicial por mutuo acuerdo o conciliación, apegados a los parágrafos 8 y 11 de los artículos 100 y 101 de la ley 1943 de 2018

2.4 Marco Conceptual

Aporte: En seguridad social hace referencia a la retención que se le practica a un trabajador, también se le denomina al dinero que aporta una persona independiente a una administradora con el fin de garantizar el bienestar social respecto a la protección de las necesidades socialmente conocidas como la salud, pensión, riesgos, caja de compensación, entre otros.

Control: Para la entidad fiscalizadora, el control es la inspección de las obligaciones de los aportantes relacionadas con el pago a la seguridad social, evitando que exista incumplimiento en la liquidación de ellos, asimismo que éste se realice de manera oportuna.

Cotizante: Se entiende por cotizante a la persona que tiene relación profesional, también se considera en esta clasificación al trabajador independiente que devengue más de un salario mínimo mensual legal vigente (\$877.803 para el 2.020) y deba estar afiliado al sistema de seguridad social.

Cumplimiento: Es uno de los efectos que trae la fiscalización de la UGPP ya que llegado al caso de que esta entidad pública observe el incumplimiento por parte del cotizante, se encargara de aplicar un castigo por medio de sus facultades sancionatorias.

Derecho Laboral: Son aquellas normas de tipo jurídico que se determina en el vínculo de empleado- empleador, donde existen una serie de obligaciones con el fin de proteger el bienestar como persona, y preservando el cumplimiento de los deberes por parte de ambas partes.

Efectividad: Es el balance entre la eficacia y la eficiencia, y, tratándose del recaudo de la seguridad social, consiste en obtener como efecto el cumplimiento de las obligaciones sobre la base correspondiente como lo exige la ley

Eficacia: reside en obtener un efecto esperado en el desarrollo de una actividad o acción que se espera cumplir por medio de la planeación

Eficiencia: En el ámbito de las entidades públicas, este término hace referencia a la optimización de recursos, es decir, que se obtengan los mayores frutos sin la necesidad de despilfarrar una gran cantidad de recursos.

Evasión fiscal: Es la modalidad mediante la cual una persona ya sea natural o jurídica, busca, de manera ilícita, desconocer la obligación de declarar y pagar los impuestos correspondientes al estado, ya sea apropiándose de dineros públicos, o en este caso evitar el pago de parafiscales y protección social.

Fiscalización: Es la manera en la que las entidades públicas buscan inspeccionar las actividades de una empresa, en este caso el correcto cumplimiento de las obligaciones parafiscales.

Impuestos: Representa en dinero, la obligación de aportar a las arcas del estado, con el fin de suplir las necesidades de gasto público, sin importar que sea una empresa o una persona natural y que por ley está expresado en la constitución política.

Información cuantitativa: Este tipo de información esta expresada en datos numéricos, estadísticos, financieros que pretenden llegar a una conclusión apoyados en procesos lógicos.

Información financiera: esta información es la que se extrae a partir de registrar contablemente las operaciones de la empresa y que luego de ser representada en informes, se convierte en la base de las decisiones administrativas.

Obligación: es el deber que como ciudadanos estamos en la responsabilidad, cuando de un impuesto se refiere, de no evadir dicho compromiso.

Parafiscales: son impuestos que deben pagar las empresas y los empleados siempre que exista una relación laboral, y que además de beneficiar a los trabajadores buscan también mantener otras entidades públicas que ayudan a mejorar el bienestar de la sociedad.

Pensión: es la retribución en dinero que un trabajador recibe luego de haber cumplido o aportado un porcentaje de su salario, durante un periodo de tiempo.

Riesgo: es la probabilidad de que exista un siniestro, que pueda llegar a afectar a las personas así como a los recursos físicos de una empresa, como consecuencia del desarrollo de sus actividades laborales.

Salud: es el estado de integridad física con el que cuenta o no una persona que le permita cumplir con sus actividades normales de trabajo.

Seguimiento: es la observación sobre el proceso y evolución de una persona o empresa.

Seguridad social: Es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.

2.5 Sistema de Hipótesis

El proyecto, la incidencia financiera de la gestión administrativa de la UGPP nos permitirá distinguir la posible gestión que ha tenido la entidad con respecto al control de la evasión en los pagos de seguridad social y parafiscal, de tal manera que al utilizar los datos y estadísticas ya publicados por distintas entidades públicas, se pueda extraer información para ser interpretada y a la vez se presente de una forma más simplificada hacia diferentes destinos para su observación y análisis, la cual será muy útil para la toma de decisiones.

2.6 Sistema de Variables

Para el trabajo de investigación en curso se ha identificado una serie de variables que se consideran importantes para clasificar la información y el rumbo que llevara el proyecto, estas variables están reconocidas por el peso y la capacidad que tiene cada una para incidir en otras o para funcionar bajo su propio orden, por lo que establecer la relación entre ellas es un factor clave a la hora de señalar el camino de este proyecto, teniendo en cuenta que existen la variable independiente, la variable dependiente y la variable interviniente.

Como variable independiente, se identificó la incidencia o gestión financiera, ya que se considera la causa por la que se intenta desarrollar el título de este trabajo. Como variable dependiente, se estudiará la unidad de gestión pensional y parafiscales de la protección social, teniendo en cuenta la cultura de evasión fiscal en el sector pensional y parafiscal, y por último la variable interviniente, serán las contribuciones parafiscales.

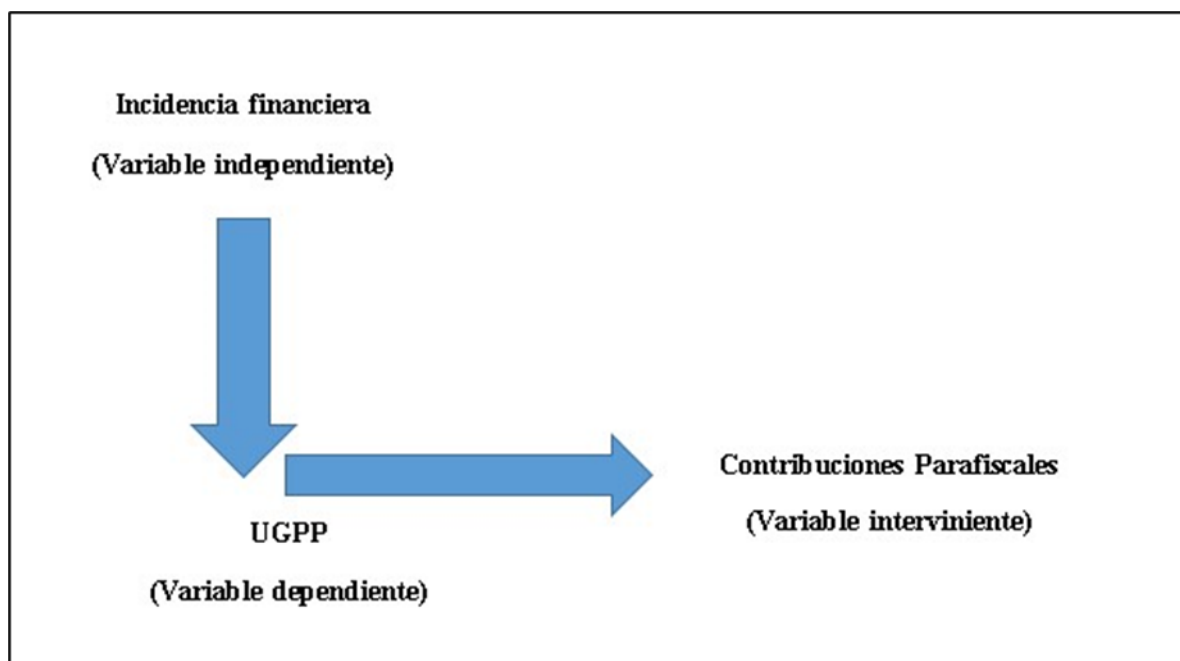


Figura 1. Sistema de variables

2.7 Matriz de Operacionalización de las Variables

Objetivo: Determinar la incidencia financiera de la gestión administrativa de la Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en el cumplimiento de las obligaciones parafiscales en Colombia, periodo 2015-2018.

Tabla 2. Operacionalización de Variables

Parámetros	Variable Independiente	Variable Dependiente	Variable Interviniente
Descripción	Incidencia financiera	Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.	Contribuciones parafiscales a la protección Social.
Definición conceptual	Efecto financiero producido por la manipulación de recursos provenientes de una determinada fuente.	Gestión de la Entidad pública descentralizada creada en el año 2.007 con la intención de regular lo relacionado con los aportes obligatorios a la seguridad social.	Porcentaje de la población activa laboralmente, obligada a realizar de acuerdo a sus ingresos aporte o contribución con el objetivo de garantizar un beneficio en pro de la calidad de vida del aportante.
Operacionalización	La incidencia financiera es un indicador que lleva a determinar desde un punto de vista cuantitativo los beneficios económicos derivados de las buenas prácticas contributivas.	La UGPP es garante y pro cursor en la determinación de la gestión financiera legitimando todos los procesos establecidos por el estado bajo los cuales se sustenta la aplicación de sus políticas anti evasivas.	Representan los rubros expresados en unidades monetarias objeto de estudio y comparación, entre los periodos establecidos dentro de esta investigación.
Definición de indicadores	Evaluación y análisis de datos estadísticos. Aplicación de indicadores financieros. Consolidación de informes anuales entre el periodo 2015-2018	Validación de la información fiscal. Apoyo documental mediante cartillas informativas.	Clasificación de los aportes. Identificación de rubros según su fuente de origen.
Fuente	Plataforma de la UGPP. . Plataforma del DANE.	Plataforma de la UGPP. Ley 1151 de 2007 Artículo 156.	Plataforma de la UGPP. Plataforma del DANE.
Instrumentación	Indicadores financieros. Herramientas estadísticas.	Informes. Página web de la entidad.	Estadísticas
Categorización	Análisis financiero. (Excel, tablas) Indicadores financieros cuales	Tablas comparativas marco normativo	Tablas, gráficos Bases Porcentajes Indicadores

3. Diseño Metodológico

3.1 Tipo de Investigación

La investigación con enfoque cuantitativo hace uso de la agrupación y el estudio de información para dar respuesta a diversas propuestas de investigación, así como comprobar teorías determinadas previamente, al mismo tiempo, se fía de la medición numérica, conteo físico y en ocasiones utiliza la estadística para establecer de la forma más exacta, modelos de conducta de los habitantes de una población o sector de ella, por lo que se basa en un patrón deductivo y lógico, tratando de reducir y generalizar los resultados de la investigación por medio de muestras representativas (Vega, Avila, Vega, Camacho, Becerril & Leo, 2014).

El proyecto tiene un enfoque cuantitativo, ya que se clasifica, ordena y sistematiza la información utilizando tablas, graficas, indicadores y aplicando las técnicas estadísticas para que esta información pueda ser analizada y llevada a un informe consolidado que sirva como fuente de interpretación de la gestión desarrollada por la UGPP.

3.2 Diseño Investigativo o Tipo de Estudio

El diseño que se utiliza en dicho proyecto es descriptivo, porque en su desarrollo se estudiaran e interpretaran los temas relacionados con el objeto de estudio, de esta manera se busca hacer énfasis en las características de un grupo de personas o un fenómeno específico con la intención de medir diferentes variables que describan un problema (Cazau, 2006).

Cuando se hace una observación de documentos, se sigue una ruta de búsqueda que consiste en verificar conocimiento, es decir, lo que se sabe y lo que se pretende saber a través de fuentes secundarias, generalmente expresiones escritas que han sido publicadas en medios oficiales,

como libros, revistas de interés o plataformas gubernamentales (Mesa, Carrillo & Moreno, 2013); en síntesis, el diseño del proyecto es documental, teniendo en cuenta que se hará uso de fuentes ajenas a la generación propia por parte de los autores como lo es la obtención de informes, reportes y boletines, que constituirán los insumos necesarios para el análisis de los resultados.

3.3 Población

La población para un proyecto, es lo equivalente a un grupo de personas, por ejemplo, los estudiantes de un colegio, el personal de una organización, los habitantes de Madrid en un año o un conjunto de objetos, lo producido en una fábrica, las atracciones de un parque de diversiones, los documentos de una empresa, en fin todo aquello que interviene de forma directa en las variables del estudio. En una investigación debe ser concreta y precisa la población (Torres, Paz & Salazar, 2019).

La población utilizada para realizar el proyecto corresponde a los 32 departamentos y el Distrito Capital que componen las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en donde contienen información de los recaudos que se han hecho durante los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018 en Colombia. Así mismo se aplicará la técnica evaluativa y analítica ya que este método va a mejorar el conocimiento y la forma en la que se decide, conduce y aplica en el mundo real.

Tabla 3. Aportación al PIB en miles de millones de pesos por departamento 2018

Departamento	PIB	Departamento	PIB
Bogotá D.C.	252,511	Norte de Santander	15,342
Antioquia	141,866	Nariño	14,747
Valle del Cauca	95,403	Magdalena	13,167
Santander	63,500	La Guajira	11,857
Cundinamarca	59,140	Sucre	8,136
Atlántico	43,426	Quindío	7,927
Meta	35,817	Arauca	5,078
Bolívar	35,459	Caquetá	4,064
Boyacá	26,762	Putumayo	4,055
Cesar	21,336	Chocó	3,776
Tolima	20,907	San Andrés (Archipiélago)	1,522
Cauca	17,459	Guaviare	789
Córdoba	16,661	Amazonas	757
Huila	16,051	Vichada	635
Risaralda	15,801	Guainía	365
Casanare	15,672	Vaupés	282
Caldas	15,661	TOTAL PIB 2018	985,931

3.4 Muestra

Estimar el tamaño de la muestra antes de que se empiece un estudio da lugar a que se considere la perspectiva que se tiene de este, teniendo en cuenta la disposición de las personas que entran en ella y el costo que se genere. La falta de establecer el cálculo y el tamaño de la muestra ocasiona un desgaste innecesario de recursos de varios aspectos dentro de ellos se encuentran los económicos y humanos (Talavera, Rivas & Bernal, 2011).

El tipo de muestreo que se utilizara será el no probabilístico a conveniencia, debido a que la cantidad de ciudades tomadas representan significativamente a la población, por ello se hace innecesario recurrir a la escogencia de una cantidad mayor de departamentos para llegar a una conclusión oportuna y relevante.

La muestra elegida estará representada por todos los departamentos de Colombia que conforman el territorio nacional, debido a que la agrupación que hace la UGPP en cuanto a la información financiera surgida a partir de la recolección departamental, y que posteriormente la Unidad, consolida y publica de manera periódica en su plataforma digital.

3.5 Diseño de Instrumentos

La política para la creación de los instrumento metodológicos se basa en que la selección de datos parta de los conceptos de validez y confiabilidad, ya que se busca que la información sea extraída de las páginas de entidades públicas relacionadas con nuestro objeto de estudio, adaptándonos a la emergencia sanitaria que se presenta a nivel mundial a causa del COVID 19, dicha información será procesada e interpretada con la ayuda de tablas comparativas y tablas en Excel, así como la aplicación de indicadores financieros y el análisis de datos. Para Morelos, Fontalvo & De la Hoz (2012) “los indicadores financieros son una herramienta para la evaluación financiera de una empresa y para aproximar el valor de esta y sus perspectivas económicas” (p.3).

3.6 Técnica de Recolección de Datos

Lo primero sería la identificación de las posibles fuentes de donde se puede extraer la información necesaria para la determinación del objetivo general del proyecto, que debido a la emergencia sanitaria mundial, los autores se vieron obligados a recolectar dicha información por medio de la consulta en las páginas web. Una vez identificadas las principales fuentes, el paso a seguir es obtener los boletines (DANE) e informes (UGPP) para posteriormente agruparlos y así consolidar y homogenizar los datos de acuerdo a los periodos que se desean evaluar.

3.7 Técnica de Análisis de la Información

Se analizarán los documentos necesarios para la investigación, partiendo de archivos y bases de datos que son extraídas de páginas web oficiales, las cuales serán objeto de interpretaciones analítica, descriptiva y lógica, necesarios para llevar a cabo el proyecto. Asimismo para el análisis de la información, las técnicas que se utilizarán estarán compuestas por tablas, cuadros, y gráficos, de igual manera se realizará un análisis financiero, comparativo y dinámico con la ayuda de razones financieras que permitan establecer el grado de eficiencia de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscal; además se utilizarán cuadros comparativos que sirvan para analizar y establecer el patrón de conducta, causa y efecto, del proceso administrativo del recurso financiero y su repercusión en las finanzas públicas.

4. Análisis de Resultados

4.1 Normatividad Regulatoria por la cual se ha Buscado dar Cumplimiento a los Objetivos de Recaudación Establecidos por la Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Como es bien sabido, la UGPP nace a mediados de 2007, con el objetivo y misión de aplicar control sobre las contribuciones parafiscales y la seguridad social de la época y más aun de las contribuciones actuales. Desde su creación, la Unidad, se ha venido apoyando en la normatividad regulatoria dispuesta por el gobierno nacional que por medio de estas, busca atraer, agrupar y controlar las obligaciones de quienes deban contribuir, además, durante este tiempo, ha ido ajustando su normativa interna para validar todos y cada uno de sus procesos. Es importante entender el camino normativo que a través de los años ha venido fortaleciendo la labor que ejerce la Unidad en pro de minimizar la evasión de las contribuciones, lo que a su vez se traduce en el cumplimiento de las mismas, siendo este un trabajo mancomunado entre el estado y la UGPP, teniendo en cuenta las necesidades y retos que plantea una sociedad que frecuentemente busca diversas estrategias para evadir o eludir las altas tasas impositivas que se manejan en el país.

A partir de la Ley 100 del año 1993, empieza la reestructuración y fortalecimiento del manejo de las recaudaciones y recursos por parte de las instituciones públicas del régimen de la seguridad social en Colombia, dicho fortalecimiento, no solo pasaba por la necesidad de inscribir un objeto social que se especializara en la vigilancia y control de los regímenes de parafiscalidad, si no que parecía empezar como un reto legislativo, pues mediante este, era como entidades públicas, como la UGPP, contarían con las bases y el apoyo suficiente por parte del gobierno nacional de turno, para llevar a cabo sus funciones bajo sustentos legales.

A partir de los siguientes escándalos pensionales es que nace la Unidad, el primero a causa de la antigua entidad Cajanal, quien con todo un equipo de abogados, se aprovechó de los deficientes controles del gobierno nacional para manejar el tema pensional, para realizar durante un tiempo, un millonario desfalco (El Tiempo, 2000). Foncolpuertos también fue detonante importante, pues esta empresa ya liquidada en aquel entonces, también cobraba pensión por personas inexistentes o carentes de este recurso (Jiménez, 2015). Es por todo esto que en el año 2007, el gobierno nacional, decide dar apertura a una entidad que controlara y minimizara aquellos casos de corrupción por lo que justamente nacía esta Unidad, basándose en los principios ya establecidos en la ley 100 de 1993, norma que instituyó en Colombia el sistema general de seguridad social y la cual ha servido para que de acuerdo a las distintas exigencias, las posteriores normas fueran reformadas para continuar fortaleciendo el sistema de protección social y recaudo por parte de los contribuyentes (Ver figura 2). Es así como desde su creación la UGPP ha venido adelantando, procedimientos que controlan y minimizan la evasión, esperando acercarse en lo posible a sus objetivos principales de recaudación, a través de contundentes estrategias de control que dieron inicio a la imposición de sanciones a aquellas personas tanto naturales como jurídicas que no cumplieran con el pago correspondiente.

Normatividad Regulatoria

Trayectoria de la legislación colombiana en función del fortalecimiento a la estructura de la protección social



Figura 2. Línea de tiempo normatividad regulatoria

4.1.1 Normatividad histórica para la regulación de la evasión de la protección social.

Como se muestra a continuación:

Tabla 4. Normatividad histórica para la regulación de la evasión de la protección social

Norma	Descripción	Resumen
Ley 100 de 23 de Diciembre 1993 Artículos 202 y 204	<p>Artículo 202 modificado por el artículo 30 de la Ley 1607 de 2012 el cual quedó así: El régimen contributivo corresponde a una agrupación de normas que rigen la afiliación de las personas y sus familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando esta afiliación se lleva a cabo por medio de un aporte, individual o familiar, de carácter económico previamente costado de manera directa por el afiliado o siendo parte de un acuerdo entre este y su patrono o el gobierno nacional, según corresponda.</p> <p>Artículo 204 modificado por el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007, y su principal cambio en el sistema de seguridad social en salud, establecido a partir de enero del año 2007, paso a ser del 12% al 12,5% donde el empleador estará a cargo del 8.5% y el empleado de la diferencia. El aporte que se traslada al FOSYGA también se vio afectado de manera porcentual, gracias a un incremento de 0,5% al 1% que ya existía para el servicio de aquellas personas que se ven beneficiadas por el régimen subsidiado. Los aportes que, a día de hoy, destinan para la salud los regímenes especiales y de excepción, tendrán un incremento de cero punto cinco por ciento (0,5%), el cual recaerá sobre lo aportado por el empleador, para ser destinado a la subcuenta de solidaridad y de esta manera completar el uno punto cinco de que trata el presente artículo. El cero punto cinco por ciento (0,5%) añadido sustituye una parte del aumento del punto en pensiones aprobado en la Ley 797 de 2003, el cual sólo se verá afectado en un aumento del cero puntos cinco por ciento (0,5%) por parte del Gobierno Nacional.</p> <p>La cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados será del 12% del ingreso de la respectiva mesada pensional”, la cual se hará efectiva a partir del primero de enero de 2008.</p>	<p>La Ley 100 es la raíz del sistema de seguridad social donde reforma lo que sería el beneficio y mejoramiento de los servicios de salud a la población por el desequilibrio en la atención y calidad del servicio. Los cambios más importantes que trajo consigo esta ley, en materia de salud, fueron las modificaciones en la tarifa para calcular los aportes a la salud, incrementando en 0,5 puntos porcentuales a lo que normalmente venía aportando el empleador. A esto se suman los regímenes especiales, quienes a día de hoy continúan aportando este rubro, que funciona como auxilio para las personas subsidiado en salud.</p>
Ley 789 de 27 de Diciembre de 2.002 Artículos 15 y 43	<p>El artículo 15 expresa que, el Gobierno Nacional está facultado para diseñar un programa de incentivos para los trabajadores independientes del país, cuyo objetivo sea el de promover la afiliación de estos al sistema de seguridad social de salud, sin dejar de lado el principio de equilibrio financiero entre los beneficios</p>	<p>Dentro de esta ley, específicamente en dos de sus artículos, se hace referencia al régimen de contribuciones al sistema de salud para trabajadores</p>

Norma	Descripción	Resumen
Ley 828 de 10 de Julio de 2.003	<p>concedidos y los recursos recaudados, además, de las normas constitucionales en materia de derechos fundamentales, sin que estas causen daño a la puesta en marcha de las normas sobre el control de la evasión. El artículo 43 deja claro que, siempre que se encuentre vigente la relación laboral, de ninguna manera se deberá desafiliar al trabajador ni a quienes de él o ella dependan de sus servicios de salud, después de que éste hubiera realizado el proceso de mediación para la correspondiente deducción de los recursos por parte del empleador y estos no hayan sido girados a la entidad promotora de salud.</p> <p>El gobierno nacional a eso de mediados del año 2003, tuvo la iniciativa de sacar a flote una ley que ayudara a controlar las estrategias de evasión en seguridad social en el país, por ejemplo, con el cumplimiento del pago de las obligaciones en cuanto a la seguridad social y parafiscal, las entidades estatales determinaron que para evitar la evasión, debía acatarse dentro del acuerdo la condición de que el contratista se encontrara al día con el pago de los aportes cuando se llevara a cabo la firma de un contrato; asimismo la norma menciona que los ministerios de hacienda y protección social, coordinaron un validador de afiliaciones donde se podía identificar el acatamiento correcto del pago de seguridad social y parafiscales de los empleadores, y si estos se encontraban en mora.</p>	<p>dependientes e independientes y los aportes al sistema de seguridad social, buscando que dentro de lo dispuesto también obtengan beneficios.</p> <p>El gobierno nacional, en aquel entonces representado por el ministerio de la protección social para estos casos, de manera tajante, aplicaba control sobre las empresas de servicios temporales, supervisando el tiempo que tardaban dichas empresas en hacer oficial el pago de todas aquellas obligaciones en materia de parafiscales. Por otra parte, el ministerio de la protección social, ejercía y ejerce a día de hoy control sobre las personas o empresas que eludían o evadían y que fueran reportadas con la aplicación de multas que no podrían ser inferiores al 5% del monto sin declarar o pagar y como efecto de las irresponsabilidades generadas.</p>
Ley 1122 del 09 de Enero de 2007 Artículos 36 y 37	<p>Artículo 36, por medio del cual se crea el sistema de inspección vigilancia y control, para el sistema general de seguridad social en salud, que comprende una serie de normas, entidades y directrices complementarias entre sí, y que estará dirigida por la superintendencia nacional de salud, sin perder de vista las facultades otorgadas al instituto nacional de salud y al INVIMA.</p> <p>Artículo 37, creado para reconocer como ejes del sistema de inspección, vigilancia y control, las siguientes formas, basándose en ellos para llevar a cabo de manera correcta cada una de sus funciones</p>	<p>Para 2007 se siguieron fortaleciendo tanto la atención, como la vigilancia de las entidades prestadores de servicios de la salud, esta última función, representaba el seguimiento y control de todas las personas que se encontraban afiliadas en ese momento, y que</p>

Norma	Descripción	Resumen
Ley 1151 de 24 de Julio de 2007 Artículo 156	<p>como lo son el financiamiento, el aseguramiento, y la prestación de servicios de atención en salud pública. Este sistema estará vigilado para garantizar que la atención en salud personal y agrupada sea accesible, cuente con disponibilidad y maneje los mejores estándares de calidad en las etapas de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Asimismo busca responder porque se cumplan con los derechos de los beneficiarios, tal como los deberes de parte de los distintos responsables del SGSSS.</p> <p>La Superintendencia Nacional de Salud contará con la potestad de aplicar medidas especiales, sobre todo cuando se trate de revocatorias en certificados para autorizar y funcionar, además de decidir sobre la liquidación y cierre de entidades prestadoras del servicio de salud. De igual manera, vigilará que quienes administran el sistema de salud garanticen la generación y divulgación oportuna y precisa de los datos y que en cuanto a los subsidios, se cumplan bajo los criterios para determinar, identificar y seleccionar a los beneficiarios.</p> <p>Artículo 156. Creación de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, y la debida asignación de sus funciones como el control, seguimiento y determinación del debido pago de las obligaciones parafiscales de la protección social, además de encargársele la responsabilidad de hacerse cargo de todas las cargas pensionales provenientes de entidades liquidadas o en proceso de liquidación en ese periodo.</p>	<p>posteriormente, junto con la creación de la UGPP en ese año, serviría como fuente de información y apoyo a la gestión que realizaría dicha entidad.</p> <p>La creación de la unidad a mediados del 2007 supuso para el país una reforma Jurídica y tributaria en materia parafiscal convirtiéndose en una solución a los distintos problemas con la evasión y la elusión de las contribuciones parafiscales, que en años anteriores representaron una considerable pérdida de recursos en materia fiscal, a la vez que brindaría seguridad de los aportes pensionales y de la salud a los colombianos.</p> <p>Con este artículo, las administradoras quedan en sobre aviso, del cómo tratar las obligaciones no pagadas o de difícil cobro, apoyándose primero en los propios parámetros que la UGPP establece para esto y como segunda instancia recurriendo al reporte de los usuarios omisos.</p>
Ley 1607 de 26 de Diciembre de 2012 Artículo 178	<p>Art. 178. Según este artículo, La UGPP está facultada para iniciar con sus procesos de determinación y cobro de sanción cuando llegado el caso evidencie acciones evasivas o elusivas, incluso sin la necesidad de que estas personas fuesen reportadas por sus administradoras; en cualquiera de los casos las administradoras deberán seguir con sus procesos persuasivos hasta sabido que la UGPP ha desplegado un pliego de cargos de manera oficial, contando con hasta 5 años después de que la persona natural o jurídica haya incurrido en algún caso sancionable para</p>	<p>Con este artículo, las administradoras quedan en sobre aviso, del cómo tratar las obligaciones no pagadas o de difícil cobro, apoyándose primero en los propios parámetros que la UGPP establece para esto y como segunda instancia recurriendo al reporte de los usuarios omisos.</p>

Norma	Descripción	Resumen
Ley 1739 de 23 de diciembre 2014 Artículo 50	<p>iniciar este proceso.</p> <p>El Artículo 50 es una modificación al artículo 180 de la Ley 1607 de 2012, la cual denota el procedimiento que se aplicaría de manera oficial al hallazgo del incumplimiento de Los aportes parafiscales, asimismo, al proceso de determinación y aplicación de las sanciones por parte de la UGPP, anticipando una serie de estrategias.</p>	<p>Para este punto, La UGPP cuenta con más apoyo por parte del estado para basar sus procesos y esfuerzos, en la disminución de la evasión, a través del control y un trabajo mancomunado con el ministerio de la protección social y demás entes interesados.</p>
Ley 1753 de 2.015 Artículo 135	<p>El presente artículo declara que, en caso tal de que un trabajador independiente devengue más de un salario mínimo mensual legal vigente, estará en su derecho de llegar a cotizar hasta el 40% del total de sus ingresos, además, podrá deducir como gasto aquellos conceptos que hagan referencia a su actividad económica por la cual obtenga sus ingresos. En caso de que el ingreso que representa la base por la cual cotizan, resulte por debajo de aquel que el gobierno nacional determina mediante el sistema de presunción de ingresos, será mediante este último mecanismo que se proceda al cálculo de la base, además, de que contará con fiscalización preferente en todos los procesos que adelante a partir de allí.</p> <p>De la misma manera, aquellos contratos de prestación de servicios personales con relación a las funciones de la entidad que contrata y que no incurran en la subcontratación o compra de bienes o gastos en efectivo necesarios para la ejecución del contrato, en cualquiera de los casos será mínimo el 40% del valor por mes de prestación, sin tener en cuenta el valor que se genera en IVA, además en este caso no se aplica el sistema de presunción de ingresos ni deducción alguna por expensas.</p> <p>En caso de percibir ingresos simultáneos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable. Lo anterior en concordancia con el artículo 5o de la Ley 797 de 2003.</p>	<p>Luego de que el Gobierno nacional solucionara los problemas en materia de administración y funciones, centró sus esfuerzos en empezar a legislar sobre las que serían las bases y porcentajes aplicables al pago de las contribuciones parafiscales por parte de los trabajadores independiente por cuenta propia y los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios.</p>
Ley 1819 de 29 de diciembre 2016 Artículos 65 y 179	<p>Con el Artículo 20 de la ley 1607 del 2012 nace el impuesto sobre la renta para la equidad, conocido como CREE, sin embargo, el presente artículo representa una modificación a este impuesto, creado bajo la visión de ser un aporte al que contribuirían las sociedades y personas jurídicas, asimiladas contribuyentes del impuesto sobre la renta y</p>	<p>La importancia de la creación de este impuesto CREE radica en que sería indirectamente una especie de imán que atraería a las personas hacia la formalidad laboral,</p>

Norma	Descripción	Resumen
<p data-bbox="224 226 380 1898">Resolución 1310 de 2017 Artículos 1 y 2</p>	<p data-bbox="404 226 1053 590">complementarios en pro de la formalización y generación de empleo y la inversión social, el cual recaería sobre todos aquellos ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos durante el año o periodo gravable, absteniéndose el empleador de pagar por sus empleados parafiscales como Sena e ICBF y su porcentaje de salud que por ley le correspondería en caso de no aplicar, los pagos serian bimestrales o cuatrimestrales dependiendo de un valor en UVT establecido.</p> <p data-bbox="404 596 1053 657">ARTÍCULO 65. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:</p> <p data-bbox="404 663 1053 1360">ARTÍCULO 114-1. Exoneración de aportes. se adiciona al estatuto tributario el artículo 114-1 por el cual se consideran exonerados del pago de los aportes parafiscales en razón del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) además de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas, también asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que perciban, de manera individual, la suma correspondiente inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y personas naturales en los cuales la totalidad de sus empleados estén exonerados del pago de los aportes parafiscales, contarán con esta misma condición. Cabe resaltar que existe una excepción en este caso, y es cuando un trabajador percibe durante el mes, más de 10 salarios mínimos es entonces cuando para este empleado no aplica el beneficio de dicha ley.</p> <p data-bbox="404 1367 1053 1465">Instituciones de Educación Superior públicas como universidades no están en la obligación de efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.</p> <p data-bbox="404 1472 1053 1696">Por otra parte el Art. 179 Ley 1607 de 2012 modificado por el artículo 314 de la presente ley, afirma que La UGPP será la entidad competente para imponer las sanciones de que trata el presente artículo y las mismas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los respectivos intereses moratorios o cálculo actuarial según sea el caso.</p> <p data-bbox="404 1734 1053 1898">El artículo primero de esta resolución, resuelve que la afiliación transitoria al sistema de la protección social, es un proceder especial del cual se hace cargo la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP), cuando existen casos de personas omisas que se</p>	<p data-bbox="1078 226 1401 590">promoviendo la legalización en materia de aportes parafiscales, gracias a que ahora se presumía que las empresas contratarían a esas personas que se encontraban trabajando de manera informal y que, perteneciendo a la población económicamente activa, no contribuían a ninguna obligación para la protección social, haciendo colapsar los distintos servicios de carácter subsidiado en materia de salud.</p> <p data-bbox="1078 596 1401 1226">Asimismo, se promueve la clasificación de procedimientos adelantados por la UGPP, para que de manera clara se conozcan las distintas etapas por las que atraviesa una contribución y su contribuyente al no cumplir con el debido pago de estas.</p> <p data-bbox="1078 1734 1401 1898">La UGPP indica el procedimiento a seguir cuando una persona no se encuentre cotizando a la protección social, siendo,</p>

Norma	Descripción	Resumen
Resolución 0922 de 2018 Artículo 1	<p>encuentren desafiliados o desvinculados de algunos de los subsistemas de la protección social, por lo cual no acaten la solicitud de vincularse durante los 8 días posteriores a la recepción de la notificación.</p> <p>Además de la afiliación transitoria hacia los sistemas de salud, pensión y riesgos, la UGPP establece que para el caso de la transición al sistema de subsidio familiar o cajas de compensación, se seguirá con los requerimientos que anteponga la presente resolución. Por el contrario, no existirá ningún tipo de transición hacia el SENA o el ICBF, ya que para hacer el respectivo pago de estos aportes, no es necesaria su inscripción en las mismas.</p> <p>El primer artículo resalta que los sujetos, es decir, empleadores o cooperativas, naturales y jurídicas, estén o no en la obligación de llevar contabilidad, deberán atender responsablemente toda información requerida por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal, siguiendo las indicaciones contenidas en la presente resolución.</p>	<p>la NUEVA EPS, para el sistema de salud, COLPENSIONES, para el de pensión, y POSITIVA para riesgos, las administradoras designadas para recibir y atender las afiliaciones de manera transitoria; En cuanto a la caja de compensación la Unidad dispone de ciertos requisitos para que el omiso se afilie de acuerdo al lugar donde percibe sus ingresos.</p> <p>La presente resolución describe los requisitos que se deben presentar al solicitar información a omisos, inexactos o moratorios y aclara como debe ser el envío de la información teniendo en cuenta las novedades de las nóminas e identificación de cada uno de los trabajadores que incumplieron con cualquiera de las faltas.</p>

De esta manera se ha evidenciado en cada una de las leyes descritas anteriormente, que tanto desde finales del siglo pasado, como, y especialmente desde la creación de la UGPP, el gobierno nacional ha fortalecido su estructura reglamentaria, en cuanto a la seguridad social y parafiscal, para basar sobre esta la gestión adelantada por dicha entidad; estas modificaciones han conllevado a que los ciudadanos de alguna u otra manera se vean obligados a generar una cultura de pago que contribuya al mejoramiento continuo de su gestión, teniendo en cuenta el principio de compensación, pues en teoría, cada aporte hecho por una persona o empresa, trae consigo beneficios sociales, tributarios, entre otros.

4.1.2 Proceso adelantado por la UGPP para llevar a cabo los actos administrativos que determinan el cumplimiento del pago de la protección social. La Unidad estará en su derecho de empezar su proceso de determinación de obligaciones una vez detecte las siguientes irregularidades: por no declarar y por las conductas de omisión, mora e inexactitud; el cual iniciará con el requerimiento de la información necesaria para seguir adelante con el cálculo de la liquidación, y concluirá con una decisión o fallo de la comisión sancionatoria de la Unidad para finalmente efectuar el cobro de sanciones que ascienden hasta las 15.000 UVT o en su defecto el valor calculado por la Unidad de acuerdo al procedimiento que lleve con el fiscalizado, la información a continuación está amparada por la ley 1739 de 23 de Diciembre 2014 (art 50)

4.1.2.1 Requerimiento. El primer paso que la unidad realiza, es el seguimiento a las personas naturales y/o jurídicas por medio de un comunicado que les indica su grado de participación en un acto de evasión o elusión, con un previo análisis de antecedentes históricos, por lo que este documento es una invitación a colocarse al día con dicha o dichas obligaciones, el cual da un plazo de respuesta de 3 meses a partir del recibido.

4.1.2.2 Revisión y liquidación oficial. Esta etapa empieza una vez la Unidad reciba por parte del notificado, una respuesta a razón de la información solicitada, es entonces cuando la UGPP cuenta con hasta 6 meses para validar toda la información brindada por el contribuyente, con el fin de generar la liquidación oficial de sanción, si este no ha realizado modificación al requerimiento originado por la Unidad; el tiempo destinado para que la persona natural o jurídica responda por medio de una reconsideración es de dos meses a partir de generado el recibo de pago.

4.1.2.3 Decisión final. Una vez recibida la respuesta por parte del contribuyente, la Unidad tendrá un tiempo máximo de 12 meses para manifestarse acerca de la decisión de mantener el cobro de la primera liquidación o si por el contrario absuelve de toda responsabilidad al contribuyente.

Cabe destacar, que este artículo cuenta con un párrafo que excluye de pago por sanción a los aportantes que actúen oportunamente una vez les fue requerido declarar o corregir.

4.2 Identificar las Variaciones en el Recaudo de la UGPP y Disminución de Evasión de los Contribuyentes Durante el Periodo 2015-2018

4.2.1 Identificar las variaciones en el recaudo de la UGPP. Con la intención de que cualquier persona u organización que esté interesado en temas relacionados a este, logre entender y adaptar a su conveniencia toda la información que aquí se encuentra, además de fomentar en estos la crítica, se llevó a cabo la aplicación de herramientas básicas financieras como el análisis vertical y el análisis horizontal a una parte de los estados financieros dictaminados por la Unidad, Martínez (2015) define éstas, como la comparación de cuentas de estados financieros de varios periodos contables, permitiendo calificar la gestión de un periodo respecto a otro mostrando los incrementos y decrementos además de la participación de las cuentas de los estados financieros comparativos, entre los periodos 2015 a 2018, agrupándolos en tres grupos, de esta manera, se puede evidenciar, por un lado, las distintas variaciones que presenta una cuenta, en este caso en millones de pesos colombianos, al comparar un año con otro; mientras que por otra parte, se logra observar porcentualmente el peso que tiene cada subcuenta sobre su cuenta general, desprendiendo de allí un análisis a los rubros más relevantes, sin embargo, para esta ocasión se toma la cuenta deudores y las subcuentas que de allí se derivan, puesto que el objetivo principal

de este trabajo es el análisis de las variaciones en el recaudo, por ende, esta cuenta es donde se encuentran los valores necesarios para el análisis. Algunas definiciones y datos cuantitativos que serán citados a continuación, fueron extraídos de las notas contables a los estados financieros, publicados por la UGPP en el periodo 2015-2018.

La cuenta deudores se toma, ya que representa en su manual de políticas contables, el derecho al cobro por la Unidad en el desarrollo de sus actividades, una vez hayan sido aplicadas, además de que de ellos se esperan beneficios a futuro, tales como, el ingreso en efectivo de dinero o equivalentes a este o de otra manera. Al aplicar el análisis vertical y horizontal a la cuenta Deudores, de entrada, se logra observar que, en su cuenta general, hay una variación porcentual del 119%, pasando de \$358.220.776.000 en el 2015 a \$785.540.236.396 en 2016, siendo significativo este cambio.

Tabla 5. Análisis cuenta deudores 2015-2016 UGPP

Cuenta	2015	2016	Análisis vertical		Análisis horizontal	
			año 1	año 2	Absoluta	porcentual
Deudores	\$358.220.776.000	\$785.540.236.396			\$427.319.460.396	119%
Ingresos no tributarios	\$13.269.608.000	\$51.864.915.525	3,70%	6,60%	\$38.595.307.525	291%
Transferencias por cobrar		\$870.000.000	0,00%	0,11%	\$870.000.000	100%
Recursos entregados en administración	\$1.513.745.000	\$610.118.388	0,42%	0,08%	\$903.626.612	-60%
Depósitos entregados en garantía	\$2.056.175.000	\$3.709.320.611	0,57%	0,47%	\$1.653.145.611	80%
Otros deudores	\$341.381.248.000	\$728.485.881.872	95,30%	92,74%	\$387.104.633.872	113%

Siguiendo con los análisis a este primer grupo de años, 2015-2016, la subcuenta ingresos no tributarios, compuesta por un equivalente en efectivo de las sanciones impuestas y que para 2015 representaron \$13.269.608.000, mientras que para 2016 \$51.864.915.525, representando una variación de 291%. Llama la atención que, en el año 2016, distinto del año 2015, aparece la subcuenta transferencias por cobrar, correspondiente a una obligación que adquiere el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo establecido en los incisos tercero y cuarto del convenio 75 7.014-2016 y la Resolución 09 del 01 de noviembre de 2016, a través del cual, el Gobierno Nacional, por medio del Ministerio, se comprometía a inyectar una especie de capital en efectivo a la UGPP, la cual presentó a 31 de diciembre de dicho año, \$870.000.000 por este concepto, sin embargo, este rubro pasaría a ser dado de baja en los años posteriores a su creación, debido a que su cobro fue reflejado oportunamente, además de tratarse de un derecho de carácter transitorio con vigencia de un año. La subcuenta recursos entregados en administración registra los saldos relacionados con acuerdos firmados entre la UGPP y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, con el objetivo de la administración íntegra de los procesos tecnológicos, informativos y de comunicación y enlace, disminuyendo su valor en \$903.626.612 para el año 2016, lo que equivale a una reducción del 60% por abonos en saldos anteriores en celebración de convenios.

Los depósitos entregados en garantía, son provisiones que la unidad ejecuta una vez entra en proceso de demanda y sobre la cual presume su pérdida, de esta manera el saldo a pagar queda embargado por una entidad financiera como garantía de pago, sin embargo, una vez terminado el o los procesos, el dinero retorna a la unidad; para el año 2016 esta subcuenta presentó un aumento del 80%, correspondiente a la diferencia entre el saldo del primer año, \$2.056.175.000 y concluyendo en \$3.709.320.611 para el último año de análisis. La subcuenta otros deudores, es

de lejos la más importante y significativa dentro de su grupo, ocupando en sus rubros un peso porcentual de 92,74% y 79,52% para 2015 y 2016 respectivamente del total del valor de la cuenta Deudores, debido a que dentro de este grupo, se encuentran una serie de auxiliares cuyos valores al ser agrupados hacen que esta subcuenta sea la más relevante, con conceptos como sanciones y cuentas de difícil cobro, no obstante, la diferencia manifestada entre estos años, hablando en miles de millones de pesos, no fue tan relevante como otras subcuentas hermanas, pues fue de algo más de un 7% en total.

Entrando en el análisis del segundo grupo de años, 2016-2017, nos encontramos con que para el segundo año, de estos dos, el recaudo total no varía de manera tan significativa como en la comparativa anterior, además, su variación es con tendencia positiva en el recaudo para los siguientes años, es por ello que existe solo una variación del 25% entre un rubro y el otro, pasando de recaudar \$785.540.236.396 en 2016 a \$979.609.093.486 al final del año 2017. De nuevo, la subcuenta otros deudores es la que más peso ocupa en el sumatorio general, sin embargo, para el año 2017, su porcentaje disminuye más de 13 puntos porcentuales con respecto al año anterior, esto debido al crecimiento de la subcuenta ingresos no tributarios, subcuenta encargada de registrar los saldos correspondientes a las sanciones por omisión en afiliación o vinculación y no pago de los aportes al SPS, también por inexactitud en las autoliquidaciones de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, igualmente por retrasar u ocultarle a la Unidad la información que esta sugiera y por el no seguimiento de los estándares que establece la Unidad para que las Administradoras del Sistema de Protección Social realicen el cobro, la cual pasó de registrar en 2016 la suma de \$51.864.915.525 a \$197.946.775.328 en 2017.

Tabla 6. Análisis cuenta deudores 2016-2017 UGPP

CUENTA	2016	2017	ANALISIS VERTICAL		ANALISIS HORIZONTAL	
			AÑO 1	AÑO 2	ABSOLUTA	PORCENTUAL
DEUDORES	\$ 785,540,236,396	\$ 979,609,093,486			\$ 194,068,857,090	25%
Ingresos no tributarios	\$ 51,864,915,525	\$ 197,946,775,328	6.60%	20.21%	\$ 146,081,859,803	282%
Transferencias por cobrar	\$ 870,000,000	\$ -	0.11%	0.00%	-\$ 870,000,000	-100%
Recursos entregados en administración	\$ 610,118,388	\$ 610,118,388	0.08%	0.06%	\$ -	0%
Depósitos entregados en garantía	\$ 3,709,320,611	\$ 2,112,454,851	0.47%	0.22%	-\$ 1,596,865,760	-43%
Otros deudores	\$ 728,485,881,872	\$ 778,939,744,919	92.74%	79.52%	\$ 50,453,863,047	7%

Las demás subcuentas utilizadas para registrar los distintos tipos de recaudos, fueron los recursos entregados en administración, quien arrastró su saldo del primer año al segundo, ya que su valor representa la continuación de convenios interadministrativos firmados por la Unidad con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo que a vigencia de 2017 se encontraban aún en ejecución; los depósitos entregados en garantía disminuyeron, ya que pasaron de \$3.709.320.611 en 2016 a \$2.112.454.851 en 2017. Por último, la subcuenta transferencias por cobrar no se toma para el análisis, pues ésta fue un rubro creado de manera transitoria para el periodo gravable 2016.

Respecto del siguiente grupo de años y pretendiéndose la objetividad absoluta y parcialidad al momento de los análisis, es preciso aclarar que, el balance general de diciembre de 2018 presentó una depuración absoluta de la cuenta 14, deudores, esto posiblemente debido a la aplicación de políticas sobre su cartera, en las que reflejan las distintas razones por las que se les dará de baja a estas cuentas, sin embargo, tomando los datos de la cuenta 13, cuentas por cobrar por prestaciones sin contraprestación, es posible la comparación entre este año y el año

inmediatamente anterior. Los ingresos no tributarios del año 2017 fueron de \$197.946.775.328 con un peso porcentual sobre su cuenta madre de 20,2%, difiriendo del año 2018 en donde el peso porcentual aumenta hasta un 144,4% o lo que en cifras representa \$446.611.026.259, es decir, hubo una diferencia e incremento de \$248.664.250.931.

Tabla 7. Análisis cuenta deudores 2017-2018 UGPP

CUENTA	2017	2018	ANÁLISIS VERTICAL		ANÁLISIS HORIZONTAL	
			AÑO 1	AÑO 2	ABSOLUTA	PORCENTUAL
DEUDORES	\$979.609.093.486	\$309.121.904.565			-\$ 670.487.188.921	-68%
Ingresos no tributarios	\$197.946.775.328	\$446.611.026.259	20.21%	144.48%	\$ 248.664.250.931	126%
Transferencias por cobrar			0.00%	0.00%	\$ -	
Recursos entregados en administración	\$ 610.118.388		0.06%	0.00%	-\$ 610.118.388	-100%
Depósitos entregados en garantía	\$ 2.112.454.851	\$1.985.367.916	0.22%	0.64%	-\$ 127.086.935	
Otros deudores	\$778.939.744.919	\$420.311.597.169	79.52%	135.97%	-\$ 358.628.147.750	-46%
Cuentas por cobrar de difícil recaudo		\$662.180.012.192	-	214.21%	\$ 662.180.012.192	100%
Deterioro acumulado a cuentas por cobrar (CR)		-\$1.219.980.731.055	0.00%	-394.66%	-\$1.219.980.731.055	100%

Seguidamente la subcuenta recursos entregados en administración terminaba en diciembre del primer año con un valor de \$610.118.338, sin embargo, para el segundo año este rubro desaparece, a causa de la terminación de convenios interadministrativos con el FONADE, por otra parte la subcuenta depósitos entregados en garantía, quien a finales del año 2017 firmaba un valor de \$2.112.454.851 para el año 2018 su valor disminuyó un 6% quedando así en \$1.985.367.916. La subcuenta otros deudores presentó para el año 2017 un valor en pesos colombianos de \$778.939.744.919 seguido de los \$420.311.597.169 que presentó el balance general para el año 2018, con una disminución del 46%.

Ahora pues, en la subcuenta, cuentas por cobrar de difícil cobro, la cual aparece en el año 2018 y que refleja la implementación de sus políticas de cartera, reflejando un valor de \$662.180.012.192, esto por motivo de que la UGPP ha considerado que existen unos valores en cartera que deben darse de baja, como lo son algunas sanciones de la ley 1607 correspondientes a la subcuenta de contribuciones, tasas e ingresos no tributarios y otros conceptos relacionados con indemnizaciones, aportes pensionales, mayores valores pagados, entre otros, Por último, la subcuenta deterioro acumulado a cuentas por cobrar para el año 2018 registró un saldo en negativo de -\$1.219.980.731.055 constituido por las subcuentas: 138614 Deterioro acumulado de contribuciones, tasas e ingresos no tributarios y la 138690 Deterioro acumulado de otras cuentas por cobrar.

Otro aspecto importante para identificar las variaciones en el recaudo de la UGPP, son las actividades relacionadas con los procesos de persuasión, fiscalización y liquidación, las cuales son actos administrativos que no cuentan con la facultad de reflejar el resultado de sus procesos, dentro de los estados financieros que la Unidad presenta al público, sin embargo, si son necesarios para controlar el debido, correcto y oportuno pago que las personas, naturales o jurídicas, deben pagar a las debidas aseguradoras. La unidad especial año a año emite unos boletines que reflejan su gestión, estos boletines dejan entre ver las distintas formas de recaudo que maneja la Unidad, donde también expone valores en miles de millones de pesos, que representan la presunción del recaudo del próximo año por lo conceptos mencionados anteriormente.

Además de lo mencionado anteriormente, existen otras actividades en las que la Unidad de Gestión, directa e indirectamente se ve involucrada, como perito, aportante de información, o solicitante de la misma. Por ejemplo, según el informe de gestión 2016, en ese año la Unidad

logro recaudar por concepto de pensiones a cargo de particulares y/o entidades territoriales, la suma de \$2.082 millones de pesos, asimismo se hizo cargo del cobro de más de 700 títulos ejecutivos procedentes de la dirección de pensiones, esto como parte de una carrera por recuperar dineros que en su momento el gobierno giró, siendo engañado, a estas personas. También es común ver a la UGPP involucrada en procesos de liquidación y/o restructuración de muchas empresas, esto con el fin de recaudar y no dejar perder los dineros que muchas de esas empresas deben al estado, de este modo se alargan plazos o se embargan bienes que posteriormente serán convertidos en un equivalente de efectivo, algo muy parecido a los manejos de la DIAN con sus deudores, o las mismas leyes de insolvencia que ampara la ley colombiana.

Tabla 8. Recaudos teóricos basados en actos administrativos 2.015-2.016

Etapas proceso de determinación	Recaudos teóricos basados en actos administrativos			
	2015		2016	
	Pesos	Nota	Pesos	Nota
Acciones de fiscalización	\$230,342,000,000	En el año 2.015 la UGPP emitió 751.504 acciones	\$119,371,000,000	En el año 2.016 la UGPP emitió 1.412
Acciones persuasivas efectivas	\$ 45,697,000,000	persuasivas y 1.965 acciones de fiscalización, el recaudo directo e indirecto	\$ 42,365,000,000	Liquidaciones oficiales.
Liquidaciones oficiales sanciones multas impuestas por la dirección de parafiscales, cuotas partes pensionales, aportes pensionales y fotocopias	\$10,136,000,000	fiscalización y cobro) fue por \$519.111.000.000	\$184,913,000,000	Habiéndose observado un faltante en la PILA del año anterior, A diciembre de 2016 se logró recaudar 2.5 millones de planillas, que representaron un valor cercano a los \$2.5 billones.
Recaudo por parte de los omisos del sistema de protección social PILA	\$137,000,000,000		\$2,500,000,000,000	

Un ejemplo más, del extenso portafolio funcional de la Unidad, es que para 2017, más de 600 mil cotizantes fueron cobijados y amparados en sus derechos de la seguridad social, en donde la

Unidad, en su etapa de fiscalización logró evidenciar inexactitud en las cotizaciones que muchos empleadores estaban haciendo, dejando en el aire los derechos de todas estas personas. Para evidenciar estos procesos, en las tablas 8 y 9, se puede observar las fases y la cantidad de dinero que se ha podido recaudar en cada una de ellas, teniendo en cuenta que como se sustenta en líneas anteriores, esos recursos no se ven reflejados en los estados financieros de la entidad, al no ser esta más que un ente fiscalizador y correcto, en los debidos casos, sin embargo, este es un trabajo silencioso, que la Unidad lleva desarrollando desde su creación, buscando cada año crear la cultura necesaria para evitar sanciones y demás, por inexactitud e ignorancia de los contribuyentes, actos que se presumen son realizados por desconocimiento del correcto proceder, sin embargo, castiga severamente a evasores.

Tabla 9. Recaudos teóricos basados en actos administrativos 2.017-2.018

Etapas proceso de determinación	Recaudos teóricos basados en actos administrativos			
	Pesos	2017 Nota	2018 Pesos	Nota
Acciones de fiscalización	\$94,000,000,000	El recaudo por acciones de fiscalización pudo llegar a alcanzar la cifra de \$332.537.000.000, además, 605.656 trabajadores fueron cobijados por la UGPP en sus derechos de la protección social. Por otra parte, la UGPP recaudó \$6.006.000.000 por concepto de obligaciones determinadas por la dirección de Pensiones a cargo de particulares y o entidades territoriales.	\$102,000,000,000	Durante este año se fiscalizaron a 3.000 aportantes por un valor de 267 mil millones.
Acciones persuasivas efectivas	\$76,446,000,000		\$61,219,000,000	
Liquidaciones oficiales	\$18,658,000,000		\$36,049,000,000	
sanciones multas	\$4,695,000,000		\$3,701,000,000	
impuestas por la dirección de parafiscales, cuotas partes pensionales, aportes pensionales y fotocopias				
Recaudo por parte de los omisos del sistema de protección social			\$267,000,000,000	
PILA				

4.2.2 Disminución de la evasión de los contribuyentes durante el periodo 2015-2018.

Según la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social (2014) la disminución de la evasión de los contribuyentes, fue un proceso que se llevó a cabo por medio de acciones persuasivas que conllevaron a que los contribuyentes generaran una cultura de pago en el caso de que estuvieran omitiendo la ley, por medio de la determinación y cálculo que se obtuvo gracias a la información generada por la planilla PILA presentada en una base de datos clasificada por subsistema en conjunto con los reportes estadísticos del DANE, como son los reportes de la población ocupada y desempleada, de acuerdo a las encuestas realizadas en el país. Posteriormente la entidad fiscalizadora, UGPP, realiza un informe de la información filtrada y agrupada por medio de boletines, donde muestra una comparación a través de los años por medio de valores porcentuales y proporcionales de los resultados que se han obtenido en cuanto al cumplimiento de afiliaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, asimismo la disminución de la evasión de acuerdo a la información reportada en años anteriores.

Para hacer hincapié en la disminución de la evasión es muy importante tener en cuenta la tasa de ocupación y desempleo, ya que con esta se puede hacer un análisis más directo a la población estudiada, como por ejemplo, las características especiales para convertirse en aportantes, es el caso de las personas que tienen una ocupación laboral, ya que como dependientes o independientes obtuvieron una cantidad de ingresos que podían ser representativos para que empezaran a realizar su aporte a la seguridad social y se cumpliera con los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia, de lo contrario sería tomada como evasión, también podía suceder con los cotizantes que teniendo unos ingresos superiores a la base mínima de cotización, eludían el pago de los aportes al tomar una base de cotización inapropiada, mientras que las personas desempleadas del país por derecho debían estar protegidas por el régimen subsidiado de

salud por lo que no estaban obligadas a realizar ningún aporte o afiliación.

En la tabla 10 se puede observar la proporción de ocupación y desempleo para los años de 2.015 a 2.018, donde para el año 2.015 la tasa de desempleo se encontraba en el 8.50% mientras que la tasa de ocupación en 59.50%, para el 2.016 hubo un incremento de 0.38 puntos porcentuales del desempleo en Colombia, indicador que refleja la disminución del empleo. Para el año 2.017 se observa que a diferencia del año anterior hubo una pequeña variación negativa de ocupación con 0.59 puntos porcentuales y un aumento del desempleo 0.29%, finalmente el año 2.018 concluye con la disminución de población ocupada con una diferencia al año anterior de 0.21 % asimismo es importante destacar que para ese año hubo menos ocupación que para el año 2.015 también se evidencia que el desempleo alcanzó su punto máximo a diferencia de los años anteriores; por lo anterior se puede deducir que las tasas de empleo y desempleo del periodo analizado, no ha tenido variaciones porcentuales considerables entre estos años.

Tabla 10. Ocupación y desempleo 2.015-2.018

Año	Ocupación	Desempleo
2015	59.50%	8.50%
2016	58.80%	8.88%
2017	58.21%	9.17%
2018	58.00%	9.56%

Otro dato significativo se encuentra en las afiliaciones al sistema de salud y pensión con respecto a la proporción de ocupados en el país; En la Tabla 11 se puede observar las variaciones presentadas durante el periodo 2015-2018, reflejando que para este último año hubo una disminución de 1.13% en afiliaciones al régimen contributivo de Salud tomando como base el año 2.015, mientras que la cotización a pensión pasó de 49% a 51% con un aumento del 2% en el mismo periodo de tiempo. Estas variables dejan una conclusión bastante notoria y es que el

reporte de aportes a la seguridad social y parafiscal presentó variaciones muy leves en el cumplimiento de afiliación y cotización al sistema de seguridad social en cuanto a las normas dispuestas por el estado.

Tabla 11. Afiliados a Salud y Pensión según población ocupada 2.015-2.018

Año/Mes	Salud	Pensión
2015/II Trimestre	93.7%	49%
2016/II Trimestre	93.4%	49.4%
2017/ II Trimestre	93.5%	50.7%
2018/ II trimestre	92.57%	51%

De manera general y según la información brindada por la UGPP, con respecto a las tasas nacionales de evasión de contribuciones parafiscales y seguridad social, desde los años de 2015 al 2018, se observa que la evasión ha disminuido de manera notoria en especial para los aportantes independientes, ellos son los que más se han visto en la obligación de generar una cultura de pago adecuada y sujeta a las leyes estipuladas por el gobierno nacional y de la misma UGPP; en la tabla 12 se muestra como desde un 61.10% en 2015 disminuye a un 36.80% en el 2018, que, en cifras representa una diferencia de 24.3% para el caso de la seguridad social en salud y para el aporte a pensión representa una reducción del 24.7% donde en el 2015 reflejo una tasa de evasión del 64% y en el 2018 paso al 39.30%.

Asimismo se visualiza que para las empresas aportantes de parafiscales la evasión se presenta en menor cantidad; en Caja de Compensación disminuyo en 2.9% pasando de 4.30% en 2015 a 1.40% en el año 2018, también se observa que el SENA presento una reducción del 5.4%, donde en el 2015 se encontraba en 6.50% y en el 2018 1.10%, el ICBF para el año 2015 mostraba una evasión del 7.80% y para el año 2018 el 0.7% presentando una diferencia de 7.1% de disminución, que sin duda dentro de los parafiscales fue el más evasivo, cabe mencionar que a

partir de la ley del CREE, las empresas que cuenten con más de dos empleados que devenguen salarios inferiores a 10 SMMLV están exonerados del pago de aportes parafiscales, se presume que es la razón por la cual la tarifa de evasión de parafiscales no es tan elevada como la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. La ARL en 2015 presentó una evasión del 15.10%, mientras que a finales de 2018 el 2% para los dependientes, disminuyendo en 13.1%, por otra parte, la salud y la pensión para dependientes, alcanzaron una diferencia de 2.3% y 3.9% respectivamente, tomando como base de comparación desde el año 2015 hasta el año 2018.

Tabla 12. Tasa de evasión de aportes al sistema de la protección social (2.015-2.018)

Año/Mes	Tipo de trabajador	Salud	Pensión	ARL	Caja de compensación	SENA	ICBF
2015	Dependiente	7%	6.40%	15.10%	4.30%	6.50%	7.80%
	Independiente	61.10%	64%				
2016	Dependiente	5.50%	4.30%	13.60%	2.80%	4.90%	5.80%
	Independiente	49.20%	52.80%				
2017	Dependiente	4.90%	2.90%	5.50%	1.90%	3.30%	2.80%
	Independiente	39.50%	42.70%				
2018	Dependiente	4.70%	2.50%	2%	1.40%	1.10%	0.70%
	Independiente	36.80%	39.30%				

4.3 Analizar la Incidencia Financiera de la Gestión Administrativa de la Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección social UGPP en el Control de la Evasión y Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales en Colombia durante el Periodo de 2015-2018

Para poder analizar la gestión realizada por la UGPP, se ha seguido una hoja de ruta, la cual pasaba por mostrar en materia normativa, como el gobierno nacional desde incluso mucho tiempo antes de la creación de la Unidad, ha venido apoyando los derechos parafiscales de las personas. Siendo Colombia un país pionero en normas impositivas, cobra mucha importancia la creación de

entidades que fiscalicen y controlen estas contribuciones, ya que una gran parte del presupuesto del estado para la inversión social, es decir, el bienestar de los colombianos, es procedente del pago de estos impuestos.

Una de las principales funciones de la UGPP, es vigilar las contribuciones que las personas hacen para su propio bienestar, siendo estas las que les brindan, por ejemplo, seguridad laboral o garantía de ello, acceso y prioridad en servicios de salud, en caso de llegar a necesitarlos, y una pensión, que aunque más compleja por estos días, sigue siendo uno de los objetivos más buscados por las personas que trabajan diariamente. El término incidencia financiera, en este proyecto, hace referencia a mostrar la trayectoria en el recaudo hecho por la Unidad, en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el periodo de 2015 al 2018.

4.3.1 Análisis año 2015. Este primer año de estudio, representó en este periodo un estancamiento en cuanto a la aplicación de sanciones, llegando a rondar los mil millones de pesos en variación, si le comparamos con el año inmediatamente anterior; A partir de ese año, se puede evidenciar como empieza un aumento exponencial en las variaciones de los recaudos hechos por la Unidad en materia de sanciones, sobre todo. La subcuenta más representativa dentro de este rubro corresponde a otros deudores (Figura 3), ayudada por el saldo de más de \$334 mil millones de pesos en indemnizaciones que resultaron a favor de la Unidad y que tomaron vigencia para este año. La subcuenta ingresos no tributarios, específicamente el auxiliar sanciones para ese año presentaba un saldo de \$13.269.608.000 correspondientes a las acciones administrativas que finalizaron en pagos por irregularidades contempladas en la ley 1607 en su artículo 179, quien a partir del año 2012 reglamentaba y reformaba las distintas maneras y razones por las cuales se sancionaría a aquellos contribuyentes, que cometieran fraudes evasivos o elusivos en contra de las contribuciones parafiscales y de la protección social; de estos cuatro años que se analizarán, el

2015, hizo parte de ese periodo de adaptación de la Unidad a las nuevas normativas y a la difusión de estas para con la sociedad, en donde los procesos para ese tiempo quizás no eran tan oportunos como lo fueron a partir del año siguiente, muestra de ello es la gran diferencia en recaudo por sanciones entre 2015 y 2016, y que decir, los demás años.

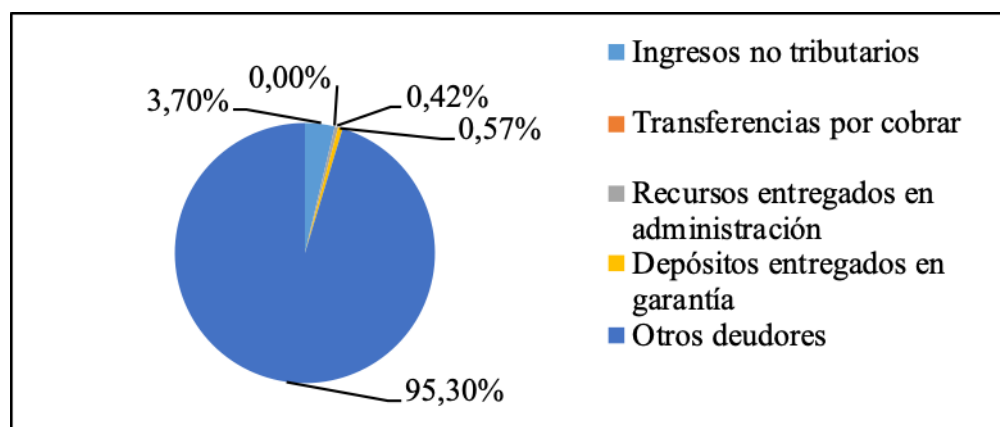


Figura 3. Deudores UGPP 2015

4.3.2 Análisis año 2016. Es desde el 2016 cuando se empiezan a ver las variaciones más significativas, a finales de este año, la UGPP logró duplicar su cartera en 119%, en donde su subcuenta más representativa fue otros deudores, con más de 728 mil millones de pesos y un peso porcentual de 92.74% sobre el total de la cuenta, destacándose dentro de esta, la cuenta auxiliar indemnizaciones, quien le proveyó más de 700 millones de pesos, gracias a 52 títulos que entraron en vigencia a partir del año 2015, sumado a los 27 constituidos durante el año 2016 en indemnizaciones. sin embargo, es importante analizar el comportamiento, de la cuenta auxiliar sanciones, proveniente de la subcuenta, ingresos no tributarios, la cual fue la encargada de registrar dentro de este periodo, los recursos causados por procesos sancionatorios, que para este año aumentaron significativamente en un 291%, debido al acompañamiento jurídico del gobierno nacional desde la creación de leyes como la 1607 de 2012, con la cual nace el impuesto sobre la

renta CREE, derogándose las contribuciones parafiscales pagadas por las empresas, a empleados que devengaran durante el mes, menos de diez SMMLV, sin embargo, el boletín informativo del año 2017 dejó ver que para el año 2016 hubo una disminución de 0.7% en la ocupación de ese año, comparándole con este mismo concepto para el 2015, siendo inconsecuente con los beneficios que se esperaban de esta ley.

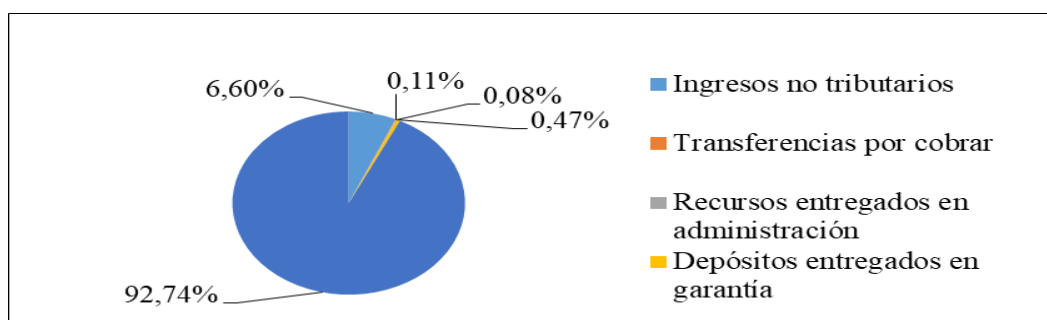


Figura 4. Deudores UGPP 2016

4.3.3 Análisis año 2017. La cuenta deudores para este año registró un aumento del 25%, representado en más de 19 mil millones de pesos, un porcentaje menor al comparativo anterior, gracias a que la subcuenta otros deudores no presentó un aumento sustancial, pues su auxiliar indemnizaciones, quien en los años anteriores venía doblando su valor, en el 2017 firmó 61 nuevos títulos por este concepto, sin embargo, se presume el cobro de varios de estos títulos que traía de años anteriores, es por ello que no se vio un gran aumento de esta cuenta auxiliar, aunque le haya servido para seguir siendo la que más recursos aporta a la cuenta mayor. Por otra parte, la subcuenta ingresos no tributarios gana peso dentro de la cuenta general (figura 5), con una diferencia comparativa de 282% en cuanto al año inmediatamente anterior, que según la UGPP (2017), obedece a un incremento en la cantidad de títulos constituidos como derechos exigibles por la Unidad, provenientes del resultado de la fiscalización hecha por la entidad a presuntas

empresas y personas omisas e inexactas en la contribución a los aportes parafiscales y seguridad social, como evidencia quedaron las 2.629 liquidaciones oficiales que de manera activa, superaron los 693 procesos registrados a diciembre de 2016. Este es el efecto ocasionado por la gestión administrativa de la Unidad, sumado a las leyes emitidas en años anteriores, mismamente la reforma tributaria del 2016, ley 1819, que planteó reformar la manera en la que se venía sancionando, además de agregar una serie de modificaciones con respecto a la exoneración de aportes, que conllevaron a que con el pasar de los años la UGPP se fortaleciera y creara nuevas estrategias de control, respetando y apoyando aquellos mecanismos de fiscalización que realmente funcionaran, además de ajustar su sistema sancionatorio y contributivo.

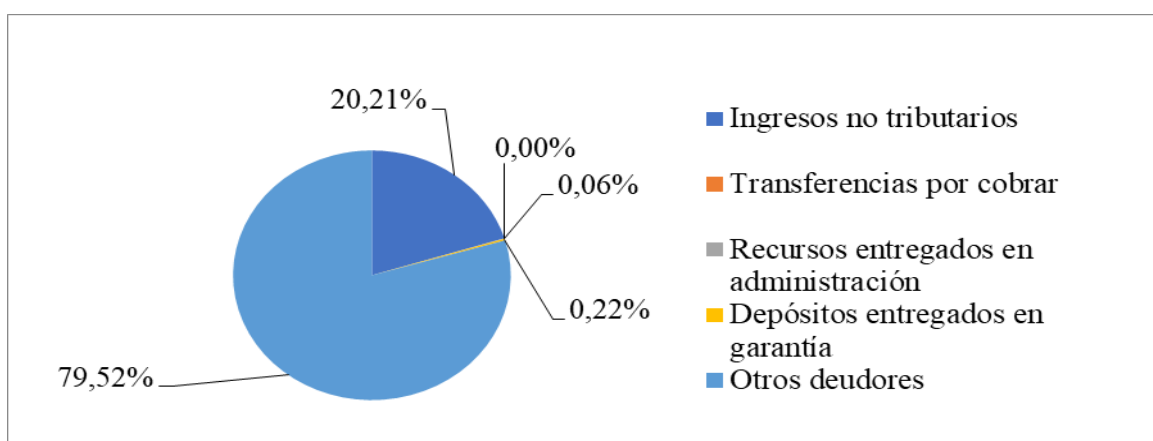


Figura 5. Deudores UGPP 2017

4.3.4 Análisis año 2018. Para este último año de análisis, el Gobierno Nacional entra en un proceso de convergencia en cuanto a la preparación y presentación de sus estados financieros. Su estado de situación financiera de apertura trajo consigo cambios en la clasificación, específicamente para la cuenta deudores significó una depuración de sus cuentas por cobrar, basado en el concepto de la menor cuantía, dicha clasificación conllevó a que se depuraran saldos provenientes de años anteriores que la UGPP definió como incobrables o cuentas de difícil cobro,

es por esta razón que no existe análisis financieros comparativos entre 2017 y 2018, sin embargo de manera empírica se hizo posible la comparación tomando la cuenta deudores y sus respectivas subcuentas y auxiliares para luego identificar su equivalente en el nuevo estado financiero publicado por la entidad. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede entender la variación negativa que presentó el saldo de la cuenta deudores de un 68% de diferencia con respecto al año 2017, según la UGPP una deuda inicia su proceso de depuración cuando “el valor en libros de la cuenta por cobrar excede el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados” o cuando entra en claro manifiesto el atraso en los pagos, además de evidenciarse el estado de insolvencia del deudor; para este proceso de determinación la Unidad cuenta con un mecanismo al que llaman cosechas y recaudo, por medio del cual se lleva un control de la deuda que al final de un periodo determinado deduce la proyección en el posible pago o no de la obligación.

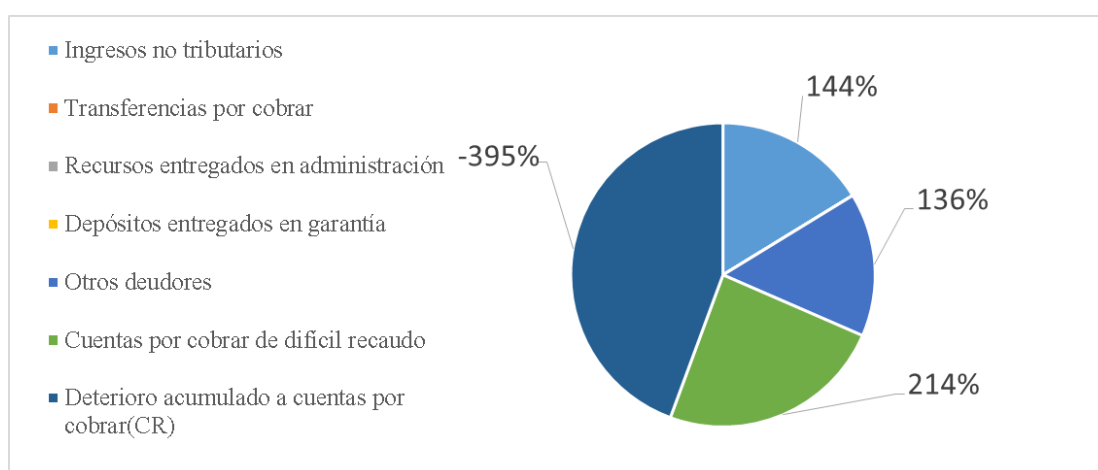


Figura 6. Deudores UGPP 2018

Para este año la cuenta más relevante fue el deterioro de cuentas por cobrar, la cual se agrupó en dos conceptos, por ingresos no tributarios y por otros deudores, registrando un saldo impositivo el cual se fue amortizando durante este año, por otro lado la subcuenta ingresos no

tributarios, predominó dentro de los saldos positivos a pesar de los procesos de depuración por los que atravesó este rubro su variación se situó en un 144.48% siguiendo con la proyección de recaudos anteriores. Además del fortalecimiento externo por parte del Estado, es decir, leyes como la 1819 de 2016, el fortalecimiento interno ha sido importante, el cual se ha hecho por medio de resoluciones que la Unidad genera cada determinado tiempo, para justificar en ellas sus procedimientos, de esta manera resoluciones como la 1310 de 2017 creada por la UGPP como apoyo a la carencia de facultades por parte de las administradoras para presionar la vinculación cuando sean personas omisas o que estén en procesos con la Unidad otorgando la opción de que transitoriamente se afilien a unas entidades previamente asignadas; dicho acompañamiento y gestión de la UGPP para con las administradoras, se ve reflejada en las variaciones de las tasas de evasión, que según informa la misma Unidad terminaron a diciembre de 2018, tanto para contribuyentes dependientes como para contribuyentes independientes en una disminución de los porcentajes de evasión a la protección social y parafiscal, resaltando las diferencias en salud y pensión, cuyas variaciones oscilaron entre un 60% y 70% respectivamente.

5. Conclusiones

En materia de control, la UGPP actualmente se ha convertido en una de las entidades públicas más mencionadas por el efecto que ha traído a las personas naturales y jurídicas en Colombia, ya que el fortalecimiento normativo de sus procesos ha sido proporcional al número de procedimientos en los que directa o indirectamente ha conllevado al ajuste y cumplimiento de las contribuciones, lo que a su vez se traduce en menos evasión y elusión. A día de hoy, la Unidad es una de las entidades públicas más protegidas y arropadas por parte del Gobierno Nacional, esto ha conllevado a que esta entidad, sea una de las más efectivas en cuanto al cumplimiento de sus objetivos misionales, semejándose a entidades como la DIAN en materia de control, fiscalización y sanciones.

Después del proceso de investigación y análisis, se puede concluir que el trabajo de la UGPP ha sido entre notable y sobresaliente, siendo este un apoyo para el Gobierno Nacional, ayudando a mantener y asegurar el correcto pago a las contribuciones fiscales, incluso cuando las tasas de ocupación arrojaron saldos negativos, la Unidad siguió mejorando sus índices de recaudos, dando fe del trabajo realizado en todo el territorio nacional. Sin embargo, lo anterior deja entrever la falta de difusión de la información, sumada a la cultura del no pago en el país, culpable en muchos de los casos de las sanciones de la Unidad.

Por otra parte también se logra concluir, que el Gobierno Nacional viene librando una batalla contra la evasión y la elusión, fenómenos que por lo general, y así lo de muestran las estadísticas, se ve reflejado en las personas independientes o bien llamadas personas naturales, las cuales ignoran sus aportes al sistema de la seguridad social, gracias al anonimato que representa el comercio informal, sistema que el gobierno viene combatiendo con la promoción de normativas

que acercan e invitan a las personas a la legalidad, así como anima a los empleadores a contratar a estas mismas personas.

La gestión de control y fiscalización de la unidad ha permitido que no solo se reciba un recaudo directo por concepto de sanción, que al final de cuentas, no es más que la consecuencia de las malas prácticas de los contribuyentes, sino que además, a través de sus mecanismos de difusión viene contribuyendo a la concientización de la población acerca de la importancia de estar al día con las deudas del estado Colombiano, a su vez que tiene beneficiarios indirectos de la aplicación de sus estrategias como lo son las aseguradoras, misión que a la entidad no se le reconoce pero que sin embargo es importante.

De manera general se puede concluir que desde la creación de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP se ha visto reflejada su gestión, pues además de ejercer un control fuerte sobre los contribuyentes omisos, inexactos y morosos también hubo una disminución notoria del porcentaje de evasión, la cual supone una proyección de incremento en el recaudo por contribución directamente proporcional a la disminución en la imposición de sanciones.

6. Recomendaciones

Continuar y extender las jornadas de capacitación que le permitan a la ciudadanía estar al tanto de las novedades que se vayan presentando en la Unidad, por ajuste en las leyes que modifiquen el régimen de contribución.

Se recomienda considerar la reducción en los tiempos establecidos para dar respuesta a los recursos de consideración o corrección de información, ya que durante este tiempo de espera de respuesta, los contribuyentes podrían continuar cometiendo los mismos errores, del mismo modo la persona en proceso, enfrenta un periodo de incertidumbre en donde el posible valor de la sanción podría acarrear la entrada en liquidación de la empresa.

También se recomienda la ampliación de centros físicos de la Unidad en el país, reconociendo la importancia de atender a las preguntas, quejas y reclamos de manera directa con los usuarios, de esta manera también se fomenta la creación de nuevos empleos en departamentos que normalmente arrojan altos índices de desocupación.

Referencias Bibliográficas

- Almeida, V. (2019). *Los principios de solidaridad y universalidad como pilares del mantenimiento y subsistencia del modelo contributivo de la seguridad social en lo referente a la pensión de jubilación*. Tesis de maestría. Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú.
- Arbelaez, N. & Franco, M. (2015). *La Unidad Administrativa Especial de Gestion Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-Análisis y reflexiones sobre la competencia frente a la fiscalización de los aportes parafiscales del sistema de seguridad social integral*. Trabajo de grado. Pontificia Universidad Javeriana Bogotá. Bogotá, Colombia.
- Arevalo, H. (2016). *Constitucion Politica de Colombia*. Recuperado de: <http://www.ebooks7-24.com.bdbiblioteca.ufps.edu.co:2048/stage.aspx?il=&pg=&ed=>
- Cazau, P. (2006). *Red psicologia on line. Introduccion a la investigacion en ciencias sociales*. Recuperado de: <http://alcazaba.unex.es/asg/400758/MUI-2013-2014/MUI-2013/MATERIALES%20DE%20AMPLIACI%C3%93N/INTRODUCCI%C3%93N%20A%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20EN%20CC.SS..pdf>
- Codigo Penal. (2000). *Codigo penal colombiano*. Bogota: Legis
- Congreso de la Republica de Colombia. (2003). *Ley 828 del 2003. Por la cual se expiden normas para el control a la evasion al sistema de sistema de seguridad social*. Bogota: El Congreso.
- Congreso de la republica de Colombia. (2008). *Ley 1233 del 2008. Por medio de la cual se precisa los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social*. Bogota: El Congreso.

Congreso de la republica de Colombia. (2010). *Ley 1393 del 12 de julio de 2010. Por la cual se definen rentas de destinacion especifica para la salud*. Bogota: El Congreso.

Congreso de la Republica de Colombia. (2011). *Ley 1438 de 2011. Reforma al sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones*. Bogota: El Congreso.

Congreso de la Republica de Colombia. (2014). *Ley 1739 de 2014. Por medio de la cual se modifica el estatuto tributario, la ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión, y se dictan otras disposiciones. 23 de diciembre de 2014*. Bogota: El Congreso.

Delgado, J. & Pabón, A. (2019). *Base de cotización para el pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores independientes realizada por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales*. Tesis de especialista. Universidad Libre de Colombia-Seccional Cúcuta. Cúcuta, Colombia.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2018). *PIB por departamento*. Bogotá: DANE.

García, M. (2015). *El control fiscal participativo: una estrategia para la eficaz participación territorial en Colombia*. Trabajo de grado. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia.

Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. (2015). *Estados Financieros comparativos*. Recuperado de:
https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/nuestra_unidad/Estados-contables-diciembre-2015%20%281%29.pdf

Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. (2016). *Estados*

Financieros comparativos. Recuperado de:

https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/nuestra_unidad/Estados-contables-Diciembre-2016%20%282%29.pdf

Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. (2017). *Estados*

Financieros comparativos. Recuperado de:

https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/nuestra_unidad/Estados-contables-diciembre-2017%20%285%29_1.pdf

Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. (2018). *Estados*

Financieros comparativos. Recuperado de:

https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/nuestra_unidad/Estados-Financieros-31-de-diciembre.pdf

Heshusius, S. & Sanabria, M. (2020). *Los rentistas de capital en el sistema general de pensiones,*

¿cuenta la UGPP con la facultad para fiscalizar como sujetos pasivos de los aportes al

sistema de seguridad social en pensiones a los rentistas de capital?. Monografía de grado.

Pontificia Universidad Javeriana. Bogota, Colombia.

Jimenez, J. (2015). *Foncolpuertos, 20 años después*. Recuperado de:

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/foncolpuertos-20-anos-despues/>

Luna, D. (2005). *Análisis de la metodología propuesta por la Comisión Nacional de Protección*

Social en Salud para el cálculo de las cuotas familiares del sistema de protección social en

salud. Tesis de grado. Universidad Nacional Autónoma de México. México.

Martínez, A. (2015). *Análisis horizontal y vertical de estados*. Recuperado de:

https://d1wqhIwQsiZqnG39Yq6YAaCaro4JDFozoItvpyHEweam6WoR0GIN3Cm81eqFz7frdc7wA__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Mesa, L., Carrillo, A. & Moreno, F. (2013). Investigación en enfermería. *La cronicidad y sus matices: estudio documental*, 15(2), 95-114.

<https://www.redalyc.org/pdf/1452/145229803006.pdf>

Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia. (2018). *Decreto 1273 del 2018*.

Por la cual se modifica el Único reglamentario del sector salud y protección social. Bogotá: El Ministerio.

Ministerio de la Protección Social. (2008). *Decreto 728 del 2008. Por medio de la cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la planilla integrada de liquidación de aportes para pequeños aportantes e independientes*. Bogotá: El Ministerio.

Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. (1994). *Decreto 1295 de 1994*. Bogotá: El Ministerio.

Ministerio del Trabajo. (s.f). *¿Qué es la seguridad social?*. Recuperado de:

<https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/que-es-la-seguridad-social>

Morelos, J., Fontalvo, T. & De la Hoz, E. (2012). Análisis de los indicadores financieros en las sociedades portuarias de Colombia. *Revista Entramado*, 8(1), 14-26. Recuperado de:

<http://www.scielo.org.co/pdf/entra/v8n1/v8n1a02.pdf>

Noguera, J. (2002). El concepto de trabajo y la teoría social crítica. *Revista de sociología*, 68(2), 141-168.

Nuñez, J. (2018). *Incidencia de la cultura financiera en la toma de decisiones de los estudiantes de ingeniería económica de la UNA-Puno, 2016 II*. Trabajo de grado. Universidad Nacional del Altiplano. Peru.

Presidencia de la república de Colombia. (1998). *Decreto 806 de 1998*. Recuperado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=19411>

Presidencia de la república de Colombia. (1999). *Decreto 1406 de 1999*. Recuperado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13585>

Presidencia de la república de Colombia. (2002). *Decreto 1703 de 2002*. Recuperado de:

https://normograma.info/men/docs/pdf/decreto_1703_2002.pdf

Presidencia de la república de Colombia. (2004). *Decreto 3667 de 2004*. Recuperado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=15162>

Presidencia de la república de Colombia. (2005). *Decreto 1464 de 2005*. Recuperado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16500>

Presidencia de la república de Colombia. (2005). *Decreto 1465 de 2005*. Recuperado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16499>

Presidencia de la república de Colombia. (2006). *Decreto 1636 de 2006*. Recuperado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=20663>

Presidencia de la república de Colombia. (2013). *Decreto 3033 de 2013*. Recuperado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56254>

Presidencia de la republica de Colombia. (2015). *Decreto 1302 de 2015*. Recuperado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62151>

Ruiz, C., Castiblanco, V. & Salgado, C. (2017). *Aplicación indebida de los principios tributarios al procedimiento UGPP-Unidad de Gestion Pensional y Parafiscales*. Trabajo de grado.

Pontificia Universidad Javeriana. Bogota, Colombia.

Sanchez, J., Cely, C. & Torres, D. (2018). *La Unidad de Gestion Pensional y Prafiscal (UGPP) en funcion del control de evasion en las obligaciones al sistema de seguridad social*. Trabajo

de grado. Universidad Cooperativa de Colombia. Bogota, Colombia.

Talavera, J., Rivas, R.& Bernal, L. (2011). *Revista medica Instituto Mexicano del Seguro Social*.

Tamaño de muestra, 49(5), 517-522. Recuperado de:

<https://www.medigraphic.com/pdfs/imss/im-2011/im115i.pdf>

Torres, M., Paz, K. & Salazar, F. (2019). Metodo de recoleccion de datos para una investigacion.

Boletín Electrónico, 2(3), 1-21. Recuperado de:

<http://148.202.167.116:8080/jspui/bitstream/123456789/2817/1/M%C3%A9todos%20de%20recolecti%C3%B3n%20de%20datos%20para%20una%20investigaci%C3%B3n.pdf>

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la

Protección Social. (2019). *Resolucion 1171 del 2019*. Recuperado de:

https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/nuestra_unidad/Resolucion-1171-2019.pdf

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la

Protección Social. (2019). *Resolucion 1263 del 2019*. Recuperado de:

<http://legal.legis.com.co/document/index?obra=legcol&bookmark=bf1e4758e139e3d4589b8a92170efb210c0nf9>

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. (2019). *Resolucion 1357 del 2019*. Recuperado de:
https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/nuestra_unidad/Resolucion-1357-de-2019.pdf

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. (2019). *Resolucion 1560 del 2019*. Recuperado de:
<http://legal.legis.com.co/document/index?obra=legcol&bookmark=bf1ce6d4f4da7404145b784a86e7b2e6216nf9>

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. (2019). *Resolucion 1707 del 2019*. Recuperado de:
http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_db6bb3242ea04f708ea094dd68ffeb17

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. (2020). *Resolucion 209 del 2020*. Recuperado de:
https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/nuestra_unidad/Resolucion-209-de-2020.pdf

Vega, G., Avila, J., Vega, A., Camacho, N., Becerril, A. & Leo, G. (2014). Paradigma en la investigacion, enfoque cuantitativo y cualitativo. *European Scientific Journal*, 10(1), 523-528.

Vergara, F. (2.000). *La mafia de las pensiones en cajanal*. Recuperado de:

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1269597>

Zambrano, S. & Acuña, G. (2013). Teoria del Pecking order versus teoria del Trade off para la empresa Coservicios S.A E.S.P. *Apuntes del CENES*, 32(56), 205-236. Recuperado de:

<https://revistas.uptc.edu.co/index.php/cenes/article/view/2448>